ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERCER MILENIO

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Constitucional

Autora:

Guerrero Cajacuri, Edith Mirtha

Asesor:

Hinojosa Uchofen, Carlos

(ORCID: 0000-0002-3632-5435)

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzáles Loli, Martha Rocío

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2022

Referencia:

Guerrero, E. (2022). *La axiología de los derechos humanos en el tercer milenio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6494

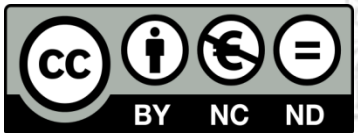

Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERCER MILENIO

Línea de Investigación
Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Derecho Constitucional

Autora:

Guerrero Cajacuri, Edith Mirtha

Asesor:

Hinojosa Uchofen, Carlos
(ORCID: 0000-0002-3632-5435)

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente
Gonzáles Loli, Martha Rocío
Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú
2022

Dedicatoria

A mi Madre por su infinito apoyo y paciencia, ejemplo de esfuerzo y perseverancia a la que debo lo que soy, por sus consejos y sacrificios abnegados que le estaré eternamente agradecida.

Agradecimiento

A mis hermanos por enseñarme que los sueños son posibles de alcanzar. A mi sobrino por su apoyo incondicional, gracias por hacer que los momentos difíciles fueran superables y los felices fueran aún más gratificantes.

Resumen

El estudio tuvo como objetivo conocer el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano, por lo cual siguió una metodología cuantitativa, de tipo de estudio básico, de alcance descriptivo, de diseño no experimental y de corte transversal. La muestra consideró a toda la población de 50 magistrados y abogados de amplia experiencia y conocimiento de la temática planteada, se utilizó el cuestionario para recoger la información a través de la encuesta, el cual cumplió con la validez y confiabilidad. Los resultados concluyeron indicando que los juristas tienen percepciones favorables en cuanto a los derechos humanos, en favor del respeto y la práctica considerable del ser humano; en torno a la aplicación de la normativa nacional, señalan que se cumple a cabalidad; y en aplicación de la normativa internacional, manifiestan que es valorable que se inserten en relación con los enfoques de derechos humanos como parte de un compromiso como un país; en torno a la valoración de los derechos humanos, recomiendan que se evalúe el trayecto histórico de los derechos humanos para hacer replanteamientos sobre ello en el país.

Palabras clave: axiología, derechos humanos, normativa internacional, normativa nacional, valoración de derechos humanos

Abstract

The objective of the study was to know the level of perception of the axiology of human rights in the third millennium in the members of the Peruvian legal system, for which it followed a quantitative methodology, of a basic study type, of descriptive scope, of non-design. experimental and cross-sectional. The sample considered the entire population of 50 magistrates and lawyers with extensive experience and knowledge of the issue raised, the questionnaire was used to collect the information through the survey, which met the validity and reliability. The results concluded by indicating that jurists have favorable perceptions regarding human rights, in favor of the respect and considerable practice of the human being; Regarding the application of national regulations, they point out that it is fully complied with; and in application of international regulations, they state that it is valuable that they are inserted in relation to human rights approaches as part of a commitment as a country; Regarding the valuation of human rights, they recommend that the historical trajectory of human rights be evaluated in order to rethink it in the country.

Keywords: axiology, human rights, international regulations, national regulations, assessment of human rights

Índice

Carátula…….. i

Dedicatoria..... ii

Agradecimiento..... iii

Resumen iv

Abstract v

Índice..... vi

Índice de tablas ix

Índice de figuras..... xi

I. Introducción..... 1

1.1. Planteamiento del problema..... 2

1.2. Descripción del problema 6

1.3. Formulación del problema..... 6

1.3.1. Problema general 6

1.3.2. Problemas específicos 6

1.4. Antecedentes 7

1.4.1. Antecedentes Nacionales 7

1.4.2. Antecedentes Internacionales 8

1.5. Justificación de la investigación..... 10

1.6. Limitaciones de la investigación 11

1.7. Objetivos..... 12

1.7.1. Objetivo general..... 12

1.7.2. Objetivos específicos 12

1.8. Hipótesis 13

1.8.1. Hipótesis general 13

II. Marco Teórico 14

2.1. Marco conceptual: Axiología de los derechos humanos 14

2.1.1. Aproximación al concepto de axiología 14

2.1.2. Teorías sobre la ética y la moral 15

2.1.3. La dignidad humana como vínculo entre la axiología y el derecho 18

2.2. Derechos Humanos 19

2.2.1. Evolución de los derechos humanos 19

2.2.2. Conceptualización de los derechos humanos 21

2.2.3. Principios de los derechos humanos 21

2.2.4. Marco normativo internacional de los derechos humanos 23

2.2.5. Limitaciones para la protección de los derechos humanos 25

2.3. Definición de términos básicos 26

III. Método 29

3.1. Tipo de investigación 29

3.2. Población y muestra 29

3.3. Operacionalización de las variables 31

3.4. Instrumentos 34

3.5. Procedimientos 34

3.6. Análisis de datos 35

3.7. Consideraciones éticas 35

IV. Resultados 36

V. Discusión de resultados 59

VI. Conclusiones 64

VII. Recomendaciones 66

VIII. Referencias 68

IX. Anexos 74

Anexo A. Matriz de consistencia 75

Anexo B. Instrumento de recolección de datos 76

Anexo C. Validez de instrumentos por juicio de expertos 78

Índice de Tablas

Tabla 1 Distribución de la muestra para el estudio 30

Tabla 2 Operacionalización de las variables 31

Tabla 3 ¿Con qué frecuencia estudia temas sobre los derechos humanos y sus principales características? 36

Tabla 4 En su labor jurídica recibe asuntos, procesos o trámites, relacionados con temas de derechos humanos 37

Tabla 5 La Constitución de la República del Perú y demás normas legales constituyen herramientas importantes en la aplicación de los derechos humanos 38

Tabla 6 Los juristas peruanos perciben imprecisiones o vacíos legales en la aplicación de los derechos humanos 39

Tabla 7 La Constitución y demás normas específicas nacionales regulan de manera armónica y orgánica los principios y fundamentos de los derechos humanos, permitiendo su correcta aplicación 40

Tabla 8 La aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal garantiza una adecuada investigación y sanción de los hechos punibles 41

Tabla 9 ¿Considera que la normativa nacional se ajusta a los estándares internacionales sobre derechos humanos 42

Tabla 10 El sistema jurídico peruano garantiza a través de sus leyes y demás disposiciones la correcta protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos 44

Tabla 11 Considera que existen actos de impunidad o de parcialización en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal 45

Tabla 12 El Congreso de la República y los demás organismos constitucionales, garantizan desde sus funciones la adecuada protección de los derechos humanos en nuestro país 46

Tabla 13 Se emplean en la investigación, aplicación y sanción de los hechos punibles las normativas internacionales sobre derecho humanos 47

Tabla 14 Se cumplen en nuestro país las normas, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos 48

Tabla 15 Las normas y convenios internacionales en materia de derechos humanos constituyen fuentes del derecho patrio 49

Tabla 16 El sistema jurídico peruano necesita atemperarse a las corrientes y doctrinas más avanzadas en relación con los derechos humanos a nivel internacional 50

Tabla 17 En el ámbito legal, desde su percepción se protegen los derechos humanos en Perú 51

Tabla 18 Considera necesario y urgente la revisión y actualización de las normas jurídicas en relación con la defensa y protección de los derechos humanos..... 52

Tabla 19 Como operador del derecho considera se cumplen con todas las garantías procesales y los derechos humanos por parte de los funcionarios y organismos implicados..... 54

Tabla 20 El principio de defensa de los valores humanos se encuentra presente en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica de forma adecuada 55

Tabla 21 El análisis de los derechos humanos desde los valores, es imprescindible para una correcta aplicación de las normas jurídicas y disposiciones legales 56

Tabla 22 La labor del Tribunal Constitucional es importante para la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país al complementar los vacíos legislativos existentes 57

Índice de Figuras

Figura 1 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 1..... 36

Figura 2 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 2..... 37

Figura 3 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 3..... 38

Figura 4 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 4..... 39

Figura 5 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 5..... 41

Figura 6 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 6..... 42

Figura 7 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 7..... 43

Figura 8 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 8..... 44

Figura 9 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 9..... 45

Figura 10 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 10..... 46

Figura 11 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 11..... 47

Figura 12 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 12..... 48

Figura 13 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 13..... 49

Figura 14 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 14..... 50

Figura 15 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 15..... 522

Figura 16 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 16..... 53

Figura 17 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 17..... 54

Figura 18 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 18..... 55

Figura 19 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 19..... 56

Figura 20 Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 20..... 57

I. Introducción

Los Derechos Humanos nace de la civilización que permite a los hombres ser portadores de un conjunto de valores que no pueden ser vulnerados por un sistema jurídico ni por autoridad política. Los grandes acontecimientos de la historia, están asociados a la producción de concepciones ideológicas que tienen un gran impacto en la vida de los pueblos. Los derechos fundamentales están plenamente asociados al Constitucionalismo, que como fuerza histórica limita el poder del gobernante y protege la libertad del individuo; por lo que una Constitución nace del Poder Constituyente.

En 1948, se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la humanidad aprendió que debe existir un Código Universal de Derechos Humanos a raíz de las duras convulsiones mundiales, las dos guerras mundiales ocurridas por el afán expansionista de algunos países. La guerra es el azote de los pueblos y los valores fundamentales de las personas vienen a ser los derechos humanos, dándose la Primera Positivización de los Derechos Humanos. Los derechos fundamentales como parte normativa y los valores fundamentales como parte axiológica donde lo normativo cambia y la axiológico permanece porque es el sustento espiritual y valorativo de todas las declaraciones de los derechos humanos, lo que es la llamada Doctrina Valorativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye un reconocimiento de principio axiológico como la paz, la justicia, la tolerancia, como referentes de la dignidad humana.

Para un mayor entendimiento la investigación fue desarrollada según el reglamento de la universidad con los siguientes pasos:

Planteamiento del problema, descripción y formulación del problema, Antecedentes nacionales e internaciones relacionados con el trabajo a investigar, la justificación y limitaciones de la investigación, los objetivos e hipótesis.

Marco teórico, conformado por marco conceptual, Bases teóricas. Método, conformado por el tipo de investigación, la población y muestra, la operacionalización de variables, el instrumento, los procedimientos y el análisis de datos. Resultados, conformado por la contrastación de hipótesis y el análisis e interpretación. Discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones. Referencias bibliográficas. Anexos, conformado por la matriz de consistencia, instrumento y formato de juicios de expertos.

1.1. Planteamiento del problema

Desde tiempos inmemoriales, el ser humano ha luchado por obtener el reconocimiento de su entorno en cuanto a sus derechos básicos, oponiéndose a estructuras de poder casi siempre absorbentes y castradoras y revelándose contra todo elemento que ha significado una limitación en el ámbito del pensamiento o de las acciones propias para el alcance de la felicidad plena. De esta lucha, el hombre ha obtenido en efecto productos bastante notables como el hecho de su propia libertad, aunque este sea un término confuso y algo difícil de concebir desde una perspectiva única, la libertad es sin duda la plataforma que sostiene los derechos de las personas, su sola mención da sentido a cualquier alcance o acción en cualquier plano o circunstancia.

Ahora bien, estos derechos de los que se ha hecho mención poseen históricamente un recorrido que les ha transformado en su esencia y en la visión que se tiene sobre ellos. En primer lugar y como resultado de luchas armadas, como la revolución francesa, se admite que estos derechos fundamentales están plenamente asociados al constitucionalismo, y que poseían

un carácter jurídico, cuya administración competía a la administración normativa del Estado, evidenciándose esto, en la promulgación de las respectivas declaraciones de derechos.

Para 1948, luego del peor episodio bélico que ha vivido la humanidad, la Declaración de los Derechos Humanos, vino a capitalizar el compromiso de los Estados por la preservación de los derechos

(…) germina entonces la teoría institucional de los derechos fundamentales que les da el carácter de principios objetivos de ordenación de ámbitos vitales protegidos, dando cabida a que la teoría axiológica de los derechos constituyera un orden objetivo de valores, es decir, se empieza a considerar que los derechos fijan los valores fundamentales de la comunidad, construyendo un sistema de valores. (Mora, 2013, p. 188).

En el escenario global, la mencionada declaración, constituye un reconocimiento de principios axiológicos como la paz, la justicia, la tolerancia, entre otros, como referentes de la dignidad humana. No obstante, este instrumento devino en un carácter no vinculante, dando lugar al surgimiento de tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dando primacía a principios axiológicos como la autonomía y libre determinación de los pueblos, asimismo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que contempla las libertades personales y derechos al trabajo y libre tránsito. Otros pactos, protocolos y convenciones han derivado en la protección de derechos de grupos más específicos y vulnerables como las mujeres y niños. Para fines del siglo XX y de la llamada Guerra Fría, el éxito del liberalismo detonó la preponderancia en el ámbito mundial de valores y creencias cercanas a esta tendencia sociopolítica y claramente determinados por la interdependencia moral a su vez regida por los derechos humanos. Sin embargo, no puede hablarse de que son solamente valores compartidos, es también la aceptación de pautas que protegen a los individuos, enmarcadas en preceptos jurídicos regionales y acuerdos estatales cada vez más

consistentes y estrechos. Según Del Águila (2010) el resultado de estas alianzas está comenzando a ser:

(…) la extensión efectiva de los derechos humanos al mundo entero, sumando la revitalización de la soberanía que hace posible la existencia de una mayor disposición por parte de la comunidad internacional a aceptar intervenciones y presiones en la política interna de los Estados destinadas a promover valores ligados a los derechos humanos. (p. 17).

Lo planteado hasta ahora parece ser una situación de avance progresivo, en la cual los países se suman como elementos sintonizados de una misma ecuación, sin embargo, el caso latinoamericano, se presenta de un modo un tanto disímil a la mencionada operación y posiblemente influya en este caso la diversidad cultural presente en este lado del planeta, con valores que evidentemente se expresan de maneras totalmente opuestas a las concebidas en otras partes del mundo, cuestión que se visualiza por ejemplo en grupos aborígenes, LGTB, cultos religiosos y minorías étnicas que aún en pleno siglo XXI luchan por ser aceptados y porque sus derechos como humanos sean reconocidos plenamente en aras de una convivencia más equilibrada. Venezuela, Chile, y la misma Colombia son países latinos gobernados por legislaciones teóricamente perfectas, que hondean como banderas la preservación de los derechos humanos por parte del Estado en cualquier situación y contexto.

Lamentablemente la realidad se presenta de una forma bastante contraria, puesto que en los últimos años la ciudadanía de estos países ha presenciado y experimentado situaciones en las cuales opiniones divergentes a las políticas estatales son castigadas con extrema dureza que raya incluso en el ensañamiento, violándose así no solo los protocolos existentes en cuanto a Derechos Humanos, sino también el soporte axiológico de los pueblos. Al respecto García (2018) alude que:

En estos últimos treinta años, los Estados latinoamericanos no lograron las metas sociales que se impusieron, y no parece que su preocupación central sea solucionar la tensión

entre los gobiernos y valores ciudadanos que inexorablemente son la raíz esencial de los derechos humanos. (p. 22).

En este particular el Perú refleja una realidad no muy distinta de los países vecinos, para el año 2018, Amnistía Internacional en su informe anual manifestó que:

En Perú se está ante un discurso oficial que habla de diálogo y reconciliación, pero se da la espalda a las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetuando un ciclo de impunidad. Las mujeres y niñas, las víctimas del conflicto armado interno y las comunidades indígenas enfrentan día a día indiferencia e injusticia por parte de un Estado que no atiende sus demandas. (párr. 25).

Este planteamiento pone en evidencia una compleja realidad que está compuesta por un variado de elementos, dentro de los cuales figuran remanentes de una situación política profundamente convulsionada con implicaciones claras y directas en el sentir de la sociedad y sus múltiples actores. Dos han sido las respuestas más tangibles en relación al panorama mencionado; una es producto de la dinámica reactiva de la sociedad, representada en movimientos activistas identificados con diversas causas como la igualdad de género, el derecho al aborto, la defensa del medioambiente, entre otros. Por su parte, la respuesta Estatal se deriva en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, una clara continuación de sus predecesores de los años 2006 y 2014 respectivamente.

El aludido plan, incorpora según se aprecia en su presentación, un inciso destinado a la implementación de estándares internacionales sobre la relación entre empresas y derechos humanos, poniendo en primera línea el sentido axiológico de los derechos humanos, reconociendo la importancia del desarrollo económico y la dinámica del mundo actual inserto en un desarrollo sostenible. En este sentido, cabe resaltar las palabras de Uribe y Varela (2016) quien indica que “cualquier entramado axiológico relativo a los derechos humanos se sustenta en tres valores básicos: la libertad, la paz y la justicia”. (p. 227).

1.2. Descripción del problema

Atendiendo a la anterior afirmación, y a los alcances profundamente significativos que surgen de tal cuestión, se hace prudente y quizás imperante, la necesidad de revisar algunas consideraciones que poseen los involucrados en esta dinámica, en especial los pertenecientes al gremio legal, tales como abogados, jueces, magistrados, entre otros cuya visión contribuirá notablemente a construir una perspectiva sólida sobre la realidad peruana en este ámbito de los derechos humanos y su componente axiológico. De esta forma surge entonces la siguiente inquietud: ¿Cuál es el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano? Dar respuesta a esta incógnita, es menester del presente estudio, cuya importancia se revela al descifrar una realidad en torno a los derechos humanos y su axiología partiendo de la visión de sus propios actores.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de percepción del ejercicio de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano?
- ¿Cuál es el nivel de percepción de la aplicación de la normativa internacional en los miembros del sistema jurídico peruano?
- ¿Cuál es el nivel de percepción de la aplicación de la normativa nacional en los miembros del sistema jurídico peruano?
- ¿Cuál es el nivel de percepción de la valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal en los miembros del sistema jurídico peruano?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes Nacionales

Magendzo y Pávez (2020), realizaron en su investigación "Significación sobre derechos humanos de estudiantes al finalizar sus carreras universitarias: opinión sobre temas de actualidad", se propuso el analizar las experiencias y concepciones que tienen estos universitarios al concluir sus estudios, respecto a los derechos humanos, utilizando una metodología cuantitativa descriptiva. Los resultados señalan que existe un número importante de futuros profesionales que expresan receptibilidad a las temáticas concernientes a los derechos humanos. Con lo cual se concluye que posteriormente esos profesionales desarrollarán una práctica activa en el resguardo de estos derechos.

Fernández (2019), en la investigación "El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas" se propuso realizar un análisis crítico sobre a la asociación entre los derechos humanos y la seguridad, encontrando que es necesario constituir apropiados niveles de seguridad, que contengan limitaciones racionales y justas, con regulaciones pertinentes respecto a la suspensión de derechos. Con lo cual, concluye que los avances deben darse sobre líneas democráticas, y con la adecuada formación en los estándares necesarios en derechos humanos de los líderes públicos para la apropiada administración de las limitaciones en las situaciones que sean pertinentes.

Vera (2019), en su trabajo de investigación "El papel de la mujer en el Poder Judicial de Michoacán en la actualidad, de cara a la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos", se propone analizar cómo se presentan los derechos en el Poder Judicial de este estado según el género, mediante una metodología mixta, tanto cualitativa como cuantitativa. Los principales resultados evidencian que, si bien en México se protegen los derechos humanos de las mujeres desde la normativa, esto no es en correspondencia con la realidad. Como prueba

de ello, es la escasa presencia de mujeres en altos cargos a pesar de la paridad entre la cantidad de mujeres y hombres. Por lo cual, el autor concluye, afirmando la necesidad de implementar políticas públicas para atender esta brecha.

López y Kala (2018), desarrollaron en su investigación "Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad", el cual tiene como objetivo el analizar las implicancias del derecho a la identidad personal y su vinculación con el desarrollo de la personalidad desde su concepción como derecho humano, mediante un análisis crítico y argumentativo. Los resultados que refiere esta investigación rescatan la importancia de corresponder estos derechos con las necesidades de la población, desde una perspectiva tolerante que considere la defensa de los derechos del otro. Con lo cual, los autores concluyen que se debe examinar los derechos continuamente con el fin de evidenciar las categorías sospechosas que pudieran implicar una transgresión a los derechos humanos.

Mejía (2017), llevo a cabo un estudio "El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto", con el objetivo de analizar el derecho internacional y regional mediante una metodología hermenéutica interpretativa. Los resultados reafirman como base elemental del DIDH a la dignidad de los seres humanos, la cual se sustenta como eje principal de los derechos humanos. Con estos resultados, el autor concluye que este nuevo derecho representa un nuevo estándar a cumplir por parte de la comunidad internacional, con el fin de continuar con la labor de proteger al ser humano, tanto en las generaciones actuales como en las que vendrán.

1.4.2. Antecedentes Internacionales

Moncada (2020), publicó un artículo "El derecho Humano a la resistencia Lingüística" el cual tiene como objetivo el evidenciar la importancia del discurso y estándares de derechos humanos para la superviviencia de las lenguas de los pueblos indígenas. Dentro de lo

presentado en este artículo, la autora rescata los derechos lingüísticos como una herramienta beneficiosa para los procesos judiciales donde se detecten intenciones etnocidas por parte de los estados, concluyendo que los pueblos indígenas requieren de una participación activa y estratégica para lograr acceder a estos derechos.

Zegarra (2019), elaboró en su estudio "Violación de derechos humanos de la mujer latinoamericana denunciados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, rol constitucional protector del estado-2018", se propuso el identificar y analizar a los Estados pertenecientes a América Latina que tengan denuncias por transgredir los Derechos Humanos de mujeres, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante una metodología mixta de alcance descriptiva y explicativa. Los resultados indican que estas transgresiones se han producido a pesar de que éstos estados, presentan en su constitución artículos que protegen a las mujeres, siendo el Perú, el estado con más denuncias por violación de los derechos humanos en mujeres, de las cuales predomina el de la libertad personal.

Rivera (2019), realizó un estudio "Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional" con el objetivo de describir la problemática que impide el resguardo de los derechos humanos en los estados mediante el método hermenéutico-jurídico. Los resultados encontrados señalan que las limitaciones en el cumplimiento de los derechos humanos por parte de los estados son diversas y de naturaleza jurídica, cultural, política, ideológica, económica y social. Concluyendo que estas limitaciones son a causa de la falta de compromiso que evidencian los países para cumplir con las responsabilidades y obligaciones que implican los convenios internacionales de DD. HH, así como de la no revalidación de éstos.

Aliaga (2017), en su investigación "La Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Discursos Feministas sobre Derechos Sexuales y Reproductivos", se planteó como objetivo

el analizar la asociación entre los discursos feministas en relación a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer con lo abarcado desde la jurisprudencia por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la aplicación de una metodología descriptiva y explicativa. Los resultados indican que la CIDH reúne desde la jurisprudencia los lineamientos clásicos de los derechos sexuales y reproductivos expresados por el discurso feminista. No obstante, esto no es suficiente para atender las desigualdades de género. Por ello, se concluye con la necesidad de redefinir estos derechos, considerando identidades, prácticas y situaciones determinadas.

Barriga y Saavedra (2016), publicaron un artículo "Derecho humano a la alimentación y desarrollo humano", en el cual se propusieron estudiar la vinculación entre el derecho humano a la alimentación y el desarrollo humano considerando las políticas públicas existentes al respecto. Los resultados señalan que, si no se realizan mejoras en la alimentación, todos los intentos desde la economía no cubrirán el desarrollo humano de las personas, ya que el estado nutricional afecta el desarrollo humano de las personas. Con ellos, los autores concluyen que sí existe una relación positiva entre el derecho humano a la alimentación y el desarrollo humano, considerando el ámbito nacional e internacional.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación realizada es relevante desde el enfoque teórico porque permite conocer y ahondar en la teoría existente en los actores que son los magistrados quienes en función a su experiencia nos han brindado mayores detalles de cómo podemos solucionar este problema, con lo cual se enriquece la teoría partiendo desde la experiencia. Además, es conveniente señalar que el estudio será de gran beneficio para las personas naturales por cuanto vivimos en un siglo qué viene avasallándose por la tecnología y a su vez, se vienen atropellando los derechos humanos pese a tener establecidos un conjunto de normativas nacionales e internacionales que a todas luces no se cumplen, ya sea por la mala praxis institucional o por

la inadecuada formación en valores y conductas axiológicas tanto en la familia como en las escuelas del país, que si no se atiende, podría generar a futuro mayor caos que el vivido actualmente.

Por otro lado, desde el punto de vista metodológico, este estudio será un inicio y a su vez un trabajo previo para los futuros investigadores que se preocupen por el tratamiento axiológico de los derechos humanos en el Perú, puesto que estos vienen siendo vulnerados y atropellados sobre todo en aquellos espacios donde las personas no son reconocidas dada su idiosincrasia o por factores externos como la discriminación la alienación y la formación de estereotipos que denigran al ser humano que en el caso del Perú se trata de un entorno pluricultural multilingüe mega diverso que implica el diálogo y la interacción y a su vez la tolerancia por las distintas variedades culturales y por ende, personas con prácticas culturales diferentes que solamente exigen ser aceptados y de la otra parte, ser tolerantes porque igual tienen el mismo derecho establecido por los organismos responsables y no debe ser vulnerado por ningún motivo.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones del estudio se reflejaron en la búsqueda de información bibliográfica, ya que sobre el tema de axiología en los derechos se generaba cierta confusión en materia teórica y en abordaje, por ello se tuvo que revisar investigaciones relacionadas con los derechos humanos y con la praxis orientada desde la perspectiva de diversos organismos nacionales internacionales que han establecido un conjunto de normativas para la valoración de los derechos humanos.

Otra limitación fue el acceso a la muestra para realizar el levantamiento de la información y como parte del desarrollo de la investigación, dado que estamos en un periodo aún de confinamiento social entonces la mayoría de magistrados y abogados considerados

como parte de nuestra muestra no estaban muy de acuerdo con establecer una reunión para sostener una entrevista, por lo que se planteó el levantamiento de información de manera virtual a través de un formulario de Google, el cual permitió dar más luces sobre la problemática que se venía abordando. Por último, una limitación fue el tiempo de la investigadora por cuanto sus horarios laborales son bastante recargados lo que hace difícil la concentración y los periodos amplios para hacer la investigación y la sistematización de la información recolectada tanto a nivel de biblioteca como de campo. No obstante, se culminó con la investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Conocer el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.

1.7.2. Objetivos específicos

- Conocer el nivel de percepción del ejercicio de los derechos humanos en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.
- Conocer el nivel de percepción de la aplicación de la normativa internacional en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.
- Conocer el nivel de percepción de la aplicación de la normativa nacional en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.
- Conocer el nivel de percepción de la valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los miembros del sistema jurídico peruano tienen buena percepción sobre la axiología de los derechos humanos, así también en el caso del ejercicio de los derechos humanos, la aplicación de la normativa internacional y nacional, y la valoración de los derechos humanos se evidencia buena recepción en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.

II. Marco Teórico

2.1. Marco conceptual: Axiología de los derechos humanos

2.1.1. Aproximación al concepto de axiología

Cuando intentamos dar una conceptualización a la axiología, nos encontramos obligatoriamente con otro término que en sí mismo es el soporte propio de la axiología, este corresponde a los valores, por ello, en lo sucesivo se abordarán teóricamente ambas cuestiones, a fin de comprender su significado, pero, además interpretar los elementos que les aproximan y le dan sentido. Tal como lo indican los registros etimológicos, el término axiología proviene del griego y está asociado con el vocablo "áxios" cuyo significado es apreciable o digno, además, también se vincula al vocablo "logos" que significa tratado o teoría, en síntesis, se diría que la axiología en conjunto sería algo así como la teoría o el tratado de los valores, en este sentido Lapie (1902) y Hartmann (1967), la ubican como una pieza fundamental de la filosofía, o más bien como la llamada filosofía de los valores.

Ahora bien, en lo que respecta al valor, este es percibido y descrito por algunas corrientes filosóficas, como cosas relativas a lo ideal con una fuerza propia. Esas cosas o principio denominados valores, poseen una caracterización diversa de otros elementos ideales. Según Abbagnano (1960) "La eficacia ideal de los valores no se encuentra necesariamente ligada a su concreción en el plano real, ya que, existe la posibilidad de que esta dinámica se muestre negada a la ejecución de los valores" (p.120), un claro ejemplo de esto, sería que en general las personas deben ser honestas y auténticas, no obstante, es frecuente encontrar personas falsas y traidoras.

De acuerdo con Ruíz (2008), ciertos valores están de alguna forma realizados, sin embargo, otros no, unos están favorablemente cristalizados en las cosas, otros en cambio, aparecen de forma disgregada y otros tantos no se realizan, es decir permanecen negados.

Frondizi, (1990), por su parte, sostiene la idea de que los valores corresponden a una habilidad estructurada que emerge de la conducta reactiva de los individuos frente a las características de las cosas en cada situación o contexto. Se intuye entonces, que el valor va a depender en gran medida de la circunstancia en la que se encuentra la persona frente al objeto. Husserl alude que los valores son caracteres o maneras que tienen algunos objetos denominados bienes, pero que no pueden existir por sí mismos. El valor es entendido dentro de la cualidad, es un calificativo, un ente parasitario que no puede subsistir sin anexarse a objetos concretos de una débil persistencia.

2.1.2. Teorías sobre la ética y la moral

2.1.2.1. La Deontología Kantiana. El afamado Inmanuel Kant desarrolló una ética llamada por el mismo como "pura" o "formal", el propósito de la misma fue lograr una moralidad en la que el raciocinio gobernara la vida humana, pautando la actuación del sujeto moral, marginado de las determinaciones exógenas. Kant hace crítica de toda ética materialista y en contraste plantea una ética formal, sin parámetros determinados, que no indica lo que se debe hacer, sino como se debe actuar con pretensiones de ser reconocida a nivel universal utilizando la cognición como fuente única de moral. Maliandi (1993) indica que, para Kant:

(…) las acciones son loables, tan solo si los sujetos accionan guiados por la noción del deber. La motivación únicamente auténtica es el deber, porque solo esta es manifestación de voluntad positiva. El que obra de manera adecuada en su beneficio, el que tiene temor de las consecuencias por sus acciones incorrectas, o el que ayuda solo por lástima no es catalogado como virtuoso. (p. 71).

En el plano de la moral de Kant, una conducta es moralmente correcta cuando lo expresa así la ley y, tan solo por eso, la aprecia el individuo. De esta idea se desprende el llamado "imperativo categórico", el cual se entiende como mandamiento que ejecutarse sin condición

alguna. Para Creiler (2006) en la visión ética kantiana el imperativo es enunciado del deber y puede expresarse como una pauta formal, debido a que no condiciona a acciones determinadas, pero plantea una manera de actuar que sea útil como pauta legislativa universal. El individuo puede accionar o no de cierta forma, siempre y cuando los demás sigan su ejemplo. Una consecuencia palpable de esta moral es la dignidad humana, que siendo racional apunta a un fin determinado y no a un medio como misión.

2.1.2.2. La Ética de la Justicia de Rawls. El filósofo contemporáneo John Rawls estima como premisa que parte las sociedades identificadas como democráticas, se produce una amplitud de doctrinas morales y religiosas, en síntesis, son plurales. En este contexto, todo individuo tiene anhelos y propósitos personales que aspira lograr, pero como dice Rawls (1994) "los insumos son insuficientes, por lo que se precisa encontrar preceptos que estimulen la cooperación y mitiguen los infaltables conflictos de intereses" (p. 79).

Para respaldar su teoría el propio Rawls, plantea el fundamento que determinó como "El Velo de la Ignorancia", con el cual establece una situación hipotética en la cual los individuos deben dar inicio a una sociedad, partiendo de la nada, libre de cualquier prejuicio, se inclinaran entonces lo individuos por una escogencia de principios o normas justas aceptadas para todos, pero ninguno de los encargados de decidir sabrá cuál será su lugar en esta, este proceso se guiaría entonces por el indicativo de la justicia procesal pura. El autor sostiene que, tras el velo, se conformaría una especie de acuerdo social para prestar ayuda a los más perjudicados de la sociedad, ya que, en resumidas cuentas, todos tienen temor a la pobreza y por tanto estarán dispuestos a edificar instituciones que les protejan y encuentren atracción en los preceptos de justicia. Rawls admite que probablemente que permanezcan los contrastes sociales, pero asegura que la justicia con un tinte equitativo ofertaría beneficios mayores a los miembros de menor prosperidad en la sociedad.

De esa sociedad posiblemente utópica, emergen dos principios; el de justicia, según el cual los bienes esenciales pueden ser distribuidos con referencia al interés de los más desafortunados, el segundo principio sería el de la diferencia, bajo el cual se contempla la existencia de desigualdades siempre que estas apunten al beneficio de los menos privilegiados. Aunque se dificulta escoger bienes considerados como primarios, Rawls argumentó que son aquellos que suponen deseables para cualquier individuo, independientemente de su plan de vida.

2.1.2.3. Los Valores y el Derecho. Las teorías de corte positivista apuntan a la idea de que los valores y el derecho se encuentran absolutamente separados, pues según su perspectiva el derecho se conceptualiza de forma tal que excluye a la moral. En el positivismo coexisten solo dos elementos que le definen, el de la decisión de la autoridad y el de la efectividad social. Por otra parte, las teorías que se mantienen al margen del positivismo sostienen que la definición de derecho contiene en si misma elementos propios de la moral, como la decisión de la autoridad y la efectividad social. De acuerdo con Monge (2013) los planteamientos de integración y desconexión indican como debe ser establecida la definición del derecho, argumentando elementos empíricos y elementos de carácter normativo.

Según el mencionado autor, los positivistas sostienen la separación basados esencialmente, en el precepto de la inexistencia de un vínculo teóricamente consistente entre el derecho y la moral, es decir entre cómo es realmente el derecho y la idealización del mismo. Además, estas teorías expresan abiertamente que el derecho debe desligarse de cuestiones morales en todos sus campos de aplicación. La separación está concebida desde una óptica analítica en la cual, la moral es definitoriamente imposible en cada una de sus ejecuciones, lo verdaderamente único que puede comprobarse aquí por planteamientos analíticos, es el argumento de que existen aplicativos de “derecho”, en los cuales la moral es excluida a instancias de razonamientos conceptuales.

No obstante, una crítica fundamentada a este carácter positivo se ampara en los valores jurídicos, pues estos emplazan a crear, interpretar y aplicar las normas. Algunos de estos valores denominados jurídicos, serian la libertad, el bien común, la justicia, la solidaridad, la igualdad, entre otros. Según García (2003) Los valores son elementos exógenos, pero a la vez implícitos en el derecho, pues permiten la crítica y justificación del mismo dándole una legitimidad propia y además se unen al orden legal para encaminarlo a fines específicos.

Se infiere de lo anterior, que, desde la perspectiva de las normas, los valores van a representar las normas jurídicas que dan sentido al sistema jurídico, aun cuando éstos contienen un alto nivel de abstracción e indeterminación que amerita de situaciones e intereses muy específicos para ser definidos y aplicados por cualquier instancia legal. En este sentido conviene indicar que en algunos marcos constitucionales como el español e incluso el peruano se definen de manera expresa los valores que le sustentan, sin embargo, otras constituciones como la mexicana los indican de manera implícita en su contenido.

2.1.3. La dignidad humana como vínculo entre la axiología y el derecho

Algunos autores como Hervada (1992) han descubierto un nexo constante y fluído entre dignidad humana y derecho natural. De esta forma, se connota un sostén preestablecido, en el cual, la dignidad significa aquella elevación de ser que estructura al sujeto personalmente, y en ese particular la dignidad no es entonces una simple capacidad sino más bien una disposición reglamentaria de orden ontológico.

Por otra parte, desde la mirada de Da Silva (1998) La concepción de dignidad humana, es una expresión de "las normas constitucionales, puesto que se estimaría como una definición apriorística, preexistente a cualquier práctica racional y basada en la llamada moral kantiana, que muestra al hombre como un sujeto razonable, que no es un fin en sí mismo" (p.66). Siguiendo esta línea argumentativa, para Spearman (citado por Bermúdez, 2012), la definición

propia de dignidad humana es, similar al de libertad, una definición sin duda, valiosa, el cual no indica en forma directa un derecho humano puntual, sino que encierra la sustentación de lo que es considerado como derecho humano de manera generalizada (p. 218).

Esta perspectiva implicaría que la noción de dignidad humana encuentra su verdadero soporte conceptual e invulnerabilidad en una especie de ontología metafísica muy semejante a la filosofía de lo absoluto. En resumen, sólo unos preceptos éticos de naturaleza objetiva que no tengan dependencia de los incisos de conciencia del colectivo pueden cimentar derechos humanos consistentes, dignos de ser exigidos.

2.2. Derechos Humanos

2.2.1. Evolución de los derechos humanos

De un modo general, los derechos humanos son inherentes a los requerimientos básicos de los individuos, entre los que trascienden el derecho a la vida, a la integridad física a la libertad de expresión, política, religiosa, económica y social, todo esto relacionado con el derecho natural o con lo que en la modernidad se estima como asocia con la idea de libertad. La concepción de estos derechos a lo largo de la historia ha cambiado e incluso pudiera decirse que ha evolucionado en función de la dinámica que se ha ejercido en el mundo de la cual han surgido diversos escenarios filosóficos y conductuales.

Podría indicarse como una raíz de estos derechos la “Magna Charta Libertatum” del 15 de junio de 1215 del Rey “Juan Sin Tierra”, cuyo significado apuntaba a una licencia de autonomías feudales alcanzadas por los feudatarios ingleses; otro precedente a considerar está representado por la “Declaración de Derechos” de 1689, basado en la ideología de Locke, que hace extensión de los derechos y libertades a los miembros de la incipiente burguesía. En esos textos se menciona una libertad un tanto ambigua que enfatiza el concepto de prioridad del

hombre por sobre la afirmación gradual del Estado con carácter moderno y sus respectivas intromisiones en la faceta política y económica.

En la Declaración de Independencia de las 13 Colonias el 4 de julio de 1776, se promulgan por vez primera "Derechos Inalienables" de los individuos dando una especial connotación al derecho a la vida y en consecuencia a la búsqueda de la felicidad, asimismo, los derechos humanos encuentran un firme soporte en la "Declaración Universal de Derechos del Hombre y del Ciudadano" en 1789 y 1793 basada en las concepciones de Rousseau y Montesquieu, bajo las cuales el individuo indistinto al Estado confronta al ciudadano, obediente primordialmente a él. Allí los derechos fundamentales se sintetizan en el derecho a la vida, la libertad y a la propiedad, sustituyendo a la búsqueda de la felicidad.

De más reciente data, y para ser más específicos en 1948, la "Declaración de los Derechos Humanos" promulgada por la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas, luego de la Segunda Guerra Mundial. En ésta, los derechos son aludidos a los principios fundamentales de solidaridad y justicia, además de los deberes de los pueblos en el ámbito económico, social y cultural. Esta declaración y sus correspondientes preceptos, ha sido respaldada hasta el presente por varios documentos que insisten en la protección de los individuos menos favorecidos o de mayor riesgo.

En el plano contemporáneo, la acepción de "Derechos Humanos" lanza al ruedo una doble dimensión: los derechos de libertad de los individuos y los pueblos, según los cuales ningún tercero podrá oponer limites, y los derechos de solidaridad que están referidos a la ayuda que deben brindarse entre sí individuos y pueblos a fin de custodiar las necesidades básicas, teniendo como principal proveedor de éstas al Estado.

2.2.2. Conceptualización de los derechos humanos

En el presente, en el entramado teórico de los derechos humanos no se establece un acuerdo sintonizado de los diferentes conocedores de esta materia., es decir, la aquiescencia práctica, no está custodiada por una doctrina de análoga. Los pretéritos dogmas de tendencia ilustrada estaban referidos a una corriente por demás individualista y sustentación social convenida. En la dinámica actual prevalecen posturas más pragmáticas, aunque no escasean pensamientos impregnados de cristiandad.

Para Herrera (2000) los derechos humanos son: "el cúmulo de preceptos de conformidad universal, con reconocimiento constitucional y garantía jurídica, direccionados a certificar a los individuos la dignidad personal, en el plano individual y colectivo, espiritual y material" (p. 21). En esta tónica, Haba (2007) agrega que "los derechos fundamentales son la misma cosa que los derechos humanos asegurados. Los derechos fundamentales son también llamados evicciones individuales o garantías constitucionales." (p. 14). Asimismo, Villa (2005) en que los derechos humanos son aquellos que componen insumos de cuidado de los más relevantes intereses de las personas, ya que protegen, las posesiones elementales requeridas para el desarrollo de cualquier proyecto de vida de digna.

2.2.3. Principios de los derechos humanos

Los derechos humanos son entendidos, como la base sobre la que reposan las libertades en el mundo que conocemos, en este sentido conviene indicar que los derechos humanos a su vez están cimentados en algunos principios definidos según Valle (2016):

-Inherencia: Este principio es previsto como elemento clave y además como basamento de las demás características. se refiere a que los derechos poseen un carácter innato, ligado a la naturaleza del ser humano, quien nace con estos derechos garantizados sólo por ser humano.

De esta manera el Estado y la sociedad en general, están en la obligación de reconocerlos y prestar las garantías necesarias para su plena ejecución.

a. Universalidad: Está relacionada con los alcances de los derechos humanos, en el plano mundial, trascendiendo fronteras y mecanismos jurídicos regionales o locales. Esto se fundamenta en que no está referida solo a un espacio determinado, sino a la globalidad. De acuerdo a la universalidad, todos los seres humanos están amparados por los mismos derechos, en condiciones equitativas, sin discriminación de clase alguna.
b. Inalienabilidad e Irrenunciabilidad: Establece que no se podrá disponer de modo alguno de los derechos humanos, ya que son absolutamente inseparables de cada ser humano. Esto abarca de desmarcarse o prescindir y así lo deben reconocer los Estados y garantizarlos, además.
c. Imprescriptibilidad: De acuerdo a la inherencia de estos derechos al ser humano, se indica entonces que prescriben jamás, no se diluyen con el pasar del tiempo, solo cuando el beneficiario fallece. No existe ninguna ley contraria a este hecho.
d. Inviolabilidad: Este principio alude al hecho de que teóricamente deben estar siempre bajo la protección y garantía del DIDH, sin condiciones o subordinación alguna, consagrando el respeto a la dignidad humana en cualquier contexto, sin embargo, es recurrente la infracción de varios de los derechos por parte de los individuos o por parte del Estado y sus autoridades.
e. Indivisibilidad e Interdependencia: El precepto de indivisibilidad establece que los derechos humanos pertenecen a un solo cuerpo jurídico y no pueden fragmentarse, puesto que están unidos por naturaleza y propósito, formando un sistema que además es interdependiente porque se encuentra conectado entre sí, de forma tal que cada derecho se supedita al otro.

2.2.4. Marco normativo internacional de los derechos humanos

2.2.4.1. ***Declaración Universal de los Derechos humanos (DUDH).*** Está considerado como el instrumento de mayor relevancia en lo que respecta a derechos humanos, puesto que es el primer mecanismo legal con rango universal y que cimentado las bases para el surgimiento y desarrollo del resto de los instrumentes que competen a esta materia. Fue elaborada por la Comisión de Derechos Humanos y admitida en París por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue certificada por el Perú en 1959. Actualmente es reconocida por un total 195 naciones y es tenida en cuenta como un documento o norma de carácter general, universal y elemental en cuanto a derechos humanos, en materia de derechos humanos. Según lo referido por Llatas (2011), este instrumento otorga pautas fundamentales y ha contribuido a transformar asuntos morales en un piso legalmente obligatorio. Esta declaración tiene 30 artículos cuyo contenido admite derechos humanos y libertades esenciales que posee cada ser humano a nivel mundial, sin discriminación alguna.

2.2.4.2. **Convención American de Derechos Humanos.** Pacto de San José. Robert (2007) indica que es un instrumento de orden internacional que condiciona legalmente a las naciones americanas que estén adscritas a la convención, a dar cumplimiento a los principios de los derechos humanos y a establecer los mecanismos jurídicos requeridos para la garantía eficaz de derechos y libertades, consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este marco generó las bases del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, ya que determina 2 órganos aptos para indagar de las violaciones de derechos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.2.4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Serde En palabras de Villán (2002), este instrumento es la consagración de un sistema universal obligatorio, que vincula a los Estados participes, a dar cumplimiento de pautas básicas, garantizando y respetando a los pobladores de su jurisdicción, los derechos expresados en el documento suscrito, por medio de previsiones legales para su debida protección y difusión. Contiene 53 artículos, y estipula los derechos civiles y políticos y las libertades suscritas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, añadiendo la expresa contravención de prisión a causa de deudas, el derecho de los presidiarios a trato humanitario, entre otros. A partir de este pacto, se crea el Comité de Derechos Humanos, relevante organismo especializado en control del cumplimiento de las normas expresasen el Tratado.

2.2.4.4. Pacto Internacional de derechos económicos, Sociales y Culturales. Según Villan (2002), es un estamento de imponente significado para el de desarrollo del tema de los derechos humanos en el ámbito internacional, pues da luz verde a la obligación de los Estados a regirse por sus mandatos. Posee 31 artículos, y es por sí mismo el instrumento primordial a nivel mundial que acopia y despliega tendidamente los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otorgar régimen realizable y progresivo de los mismos, teniendo en cuenta los insumos de cada Estado que estén a disposición correspondiente. Surge de este tratado una entidad de supervisión de cumplimiento de acuerdos, denominada Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.2.4.5. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Para Villegas (2018) esta herramienta de orden internacional suscribe un total 27 derechos y 10 deberes considerados en 18 artículos relacionados directamente con derechos civiles y políticos, igualmente se contemplan algunos de índole social. Aún cuando es un instrumento

de carácter no vinculante, su valoración jurídica y por ende su forma obligatoria, es reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos**.**

2.2.5. Limitaciones para la protección de los derechos humanos

La concreción de los Derechos Humanos encuentra una considerable gama de limitaciones, más que nada de orden práctico, en tal sentido Nash (2008) estipula un compendio que intenta explicar esta clasificación de forma simple y precisa.

2.2.5.1. Limitaciones jurídicas. Este tipo de limitaciones, están relacionadas a todas las cuestiones referidas al derecho internacional, que directa o indirectamente ponen obstáculos a la consumación de estos derechos en el espectro internacional. Algunas de estas limitantes, están plenamente identificadas, dado el grado de ocurrencia y las implicaciones derivadas y pueden resumirse así: Falta del monopolio o consenso de fuerzas en el marco jurídico internacional, Escaso poder vinculante de los instrumentos internacionales declarativos, El quebrantamiento de los derechos humanos a pesar de su carácter universal y finalmente las trabas o vacíos presentes en la normativa.

2.2.5.2. Limitaciones políticas, ideológicas y culturales. Las restricciones correspondientes a la protección de derechos humanos, de índole político, ideológico y cultural, son evidentes ante la humanidad en pleno. Las mismas forman parte de un debate prácticamente interminable, estando relacionadas en la mayoría de los casos con factores de orden socioeconómico. En el caso de las limitaciones ideológicas y culturales persisten con mayor fuerza en países en los cuales las creencias religiosas tienen un endurecido arraigo que confronta todo distinto a las normas impuestas por la religión. Por otra parte, se encuentran las llamadas ideologías radicales que dificultan en nivel extremo la preservación de los derechos humanos, puesto que la mayoría de estas ideologías han conducido a conflictos armados de

larga data e incalculables consecuencias signadas especialmente la perdida cuantiosa de vidas humanas. Igualmente, las expresiones de violencia asociada al género, al ámbito laboral, escolar y familiar, hacen predominar la cultura de la hostilidad por encima de la cultura de paz. El contexto político tiende a impulsar los escenarios descritos de violencia o radicalización, sobre todo cuando se está en presencia de un alto grado de politización, por ejemplo, la alta politización de los casos acontecidos y el extremo uso de la soberanía de los pueblos para solapar violaciones en el seno de éstos.

2.2.5.3. Limitaciones económicas. Las limitaciones económicas están manifestadas en lo difícil o nulo acceso a la justicia que tienen los individuos que han sido víctima de transgresiones de sus derechos. Actualmente, los procesos en las instancias internacionales tienen un costo considerable, muchas veces impagables, por lo que estas personas generalmente no logran efectuar las denuncias, quedando los casos relegados a la impunidad.

2.3. Definición de términos básicos

Axiología: Es una rama de la Filosofía que estudia la naturaleza de los valores, no sólo los positivos, sino también los negativos y su influencia. Según Torres (2020) a través de ella se descifran los valores humanos en un momento y circunstancias determinadas, siendo en el ámbito de las ciencias jurídicas una referencia para determinar si un modelo de derecho es correcto o no.

Carta Magna: Es el sistema normativo fundamental de un Estado, donde se establecen de forma armónica las cláusulas y principios generales relativos a la forma de gobierno y su organización, así como los derechos fundamentales y sus límites. Posee supremacía con respecto a las demás normas del orden jurídico (González, 2018).

Código Civil: Es el conjunto ordenado, sistematizado y unitario de normas jurídicas que regulan las relaciones civiles entre las personas y su patrimonio, sus obligaciones y contratos (Arias, 2018).

Código Penal: Es el cuerpo legal o conjunto de normas jurídicas de orden público, que contiene la regulación de los delitos y faltas, y las sanciones y penas que son imponibles a los responsables de esas acciones (Trujillo, 2020).

Código Procesal Constitucional: Es un conjunto de normas jurídicas que están destinadas a garantizar la supremacía de la Constitución y la defensa de los derechos constitucionales. Al decir de Castillo Córdova (2006) establece procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data, cumplimiento, inconstitucionalidad, acción popular y los conflictos de competencia como vías para tutelar esos derechos.

Deontología: Es una disciplina que estudia los fundamentos del deber y de las normas morales. Se materializa en un conjunto ordenado de obligaciones y deberes morales que tienen los profesionales en lo relacionado a una determinada materia, o sea un código de conducta. Es una de las ramas principales de la ética normativa (Arias Mamani, 2018).

Derecho cultural: Es de los llamados derechos humanos de "segunda generación", se refiere al derecho a tener acceso al conocimiento, a disfrutar de las artes y las letras de cualquier cultura y a contribuir a su enriquecimiento. Posee un doble aspecto, la posibilidad de acceso y goce y la de contribuir a su desarrollo (Observatorio Vasco de la Cultura, 2019).

Derecho económico: Es una rama del derecho cuyas normas jurídicas tienen por objeto organizar, regular y controlar las facultades de la administración pública e impulsar los emprendimientos en la administración privada. Sirve de mecanismo de control sobre las acciones del Estado dentro del sistema económico (Villa, 2017).

Derecho social: Es un derecho fundamental que se basa en situaciones en las que un sujeto necesita una prestación de otro sujeto o del Estado, se rige por los principios de igualdad material y justicia distributiva (Orbegoso, 2016).

Ética: Es una reflexión sobre el actuar de los sujetos y lo que motiva su acción, estudia los valores y modos de actuar que guían el comportamiento en sociedad de las personas (Betancur, 2016).

Imprescriptibilidad: Es un término empleado para indicar que una determinada situación jurídica no posee límites temporales, o sea que no se ve afectada por el paso del tiempo, nunca pierde validez (Bernales, 2007).

Inalienabilidad: Es un término que va unido a la dignidad humana, significa que nadie puede ser privado de la condición de portador de derechos, estos no son renunciables ni alienables (Cordeiro, 2015).

LGTB: Siglas que se utilizan para referirse a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (Red Iberoamericana de educación LGBTI, 2021).

Moral: Es definida como las acciones de los sujetos, en la relación con otros. Se conforma por costumbres, normas y acuerdos que se determinan en cada sociedad (Betancur Jiménez, 2016).

Positivismo: Es una concepción moderna del mundo, que afirma como único conocimiento auténtico el científico, su objetivo fundamental es la generalización mediante metodologías deductivas, cuantitativas, libres de subjetividades y valores que pudieran contaminar los resultados (Guamán et al., 2020).

III. Método

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico, con una metodología cuantitativa y el alcance es descriptivo. Según Valderrama (2013), es básica, debido a que "preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico y científico" (p. 38). Por otro lado, se considera de alcance descriptivo, ya que "buscan especificar propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno para analizarlo. Es decir, sólo pretenden medir recoger de manera independiente sobre conceptos o variables a las que se refieren" (Hernández et al., 2010, citado por Valderrama, 2013, p. 38).

Asimismo, el diseño propuesto de la investigación es no experimental transversal. Es no experimental, considerando las variables se observarán tal como se encuentran en el espacio de aplicación, pero no se las manipulará (Hernández et al., 2014). Es de tipo transversal, puesto que la data que se recogerá de la muestra será una sola vez y en el periodo propuesto (Bernal, 2010). Además, se orientará desde un diseño cualitativo para el conocimiento de la realidad planteada en relación con la axiología de los derechos humanos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para el presente estudio, la población está constituida por 50 profesionales de la carrera de Derecho, entre Magistrados y Abogados, quienes tienen amplia experiencia y conocimiento de la temática abordada. La distribución de ellos aparece en la siguiente tabla.

Tabla 1

Distribución de la muestra para el estudio

Nº.	Colaboradores	Experiencia laboral	Cantidad
1	Magistrado	Más de 20 años	25
2	Abogado	Más de 10 años	25
		Total	50

3.2.2. Muestra

La muestra se constituye por los sujetos que se analizan y que proceden de un conjunto de casos de una población (Bisquerra, 2004, p. 145). En el presente trabajo se han elegido al total de la población (50), por lo cual, la muestra es de tipo censal, entre Magistrados y Abogados de amplia experiencia y conocimiento de la temática planteada.

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 2

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	NIVELES Y RANGOS
Axiología de los derechos humanos del tercer milenio	Ejercicio de los derechos humanos	Nivel de conocimiento sobre los derechos humanos.	¿Con qué frecuencia estudia temas sobre los derechos humanos y sus principales características?	Ordinal Nunca (1) Casi nunca (2) Algunas veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)	Buena Regular Mala
			¿En su labor jurídica recibe asuntos, procesos o trámites, relacionados con temas de derechos humanos?		
		Experiencia en la aplicación de los derechos humanos	¿La Constitución de la República del Perú y demás normas legales constituyen herramientas importantes en la aplicación de los derechos humanos?		
			¿Los juristas peruanos perciben imprecisiones o vacíos legales en la aplicación de los derechos humanos?		
	Aplicación de normativa nacional	Aplicación de los Derechos Humanos en el ámbito legal.	La Constitución y demás normas específicas nacionales regulan de manera armónica y orgánica los principios y fundamentos de los derechos humanos, permitiendo su correcta aplicación.		
			La aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal garantiza una adecuada investigación y sanción de los hechos punibles.		
			¿Considera que la normativa nacional se ajusta a los estándares internacionales sobre derechos humanos?		
		Protección de los derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano.	El sistema jurídico peruano garantiza a través de sus leyes y demás disposiciones la correcta protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.		
			Considera que existen actos de impunidad o de parcialización en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal.		

			El Congreso de la República y los demás organismos constitucionales, garantizan desde sus funciones la adecuada protección de los derechos humanos en nuestro país.		
	Aplicación de normativa internacional	Percepción de la aplicación de los principios y fundamentos de los derechos humanos según la normativa internacional.	Se emplean en la investigación, aplicación y sanción de los hechos punibles las normativas internacionales sobre derechos humanos.		
			Se cumplen en nuestro país las normas, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos.		
		Influencia de las normas y convenios internacionales en la protección de los derechos humanos en Perú.	Las normas y convenios internacionales en materia de derechos humanos constituyen fuentes del derecho patrio.		
			El sistema jurídico peruano necesita atemperarse a las corrientes y doctrinas más avanzadas en relación con los derechos humanos a nivel internacional.		
	Valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal	Defensa y protección de los derechos humanos.	En el ámbito legal desde su percepción se protegen los derechos humanos en Perú		
			Considera necesario y urgente la revisión y actualización de las normas jurídicas en relación con la defensa y protección de los derechos humanos.		
			Como operador del derecho considera se cumplen con todas las garantías procesales y los derechos humanos por parte de los funcionarios y organismos implicados.		

		Axiología de los derechos humanos	El principio de defensa de los valores humanos se encuentra presente en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica de forma adecuada.		
			El análisis de los derechos humanos desde los valores es imprescindible para una correcta aplicación de las normas jurídicas y disposiciones legales.		
			La labor del Tribunal Constitucional es importante para la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país al complementar los vacíos legislativos existentes.		

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Instrumentos

Según Hernández et al. (2014), el instrumento de recolección de datos consiste en "un recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente" (p. 217). Para el estudio, se eligió como instrumento al cuestionario, para recoger la información a través de la encuesta; el cual, se organizará según los aspectos relacionados con la axiología de los derechos humanos del tercer milenio.

3.4.1. Validación de los instrumentos

Para la validación del instrumento se consideró la validez por juicio de expertos y la confiabilidad. En cuanto a la validación por expertos, el instrumento será revisado en su contenido por tres expertos. Sobre la confiabilidad, se aplicará una prueba para determinar el coeficiente mediante la prueba Alfa de Cronbach.

3.5. Procedimientos

Para realizar el proceso de recolección de los datos de campo se realizarán las siguientes actividades: en primer lugar, se creó el instrumento para la recolección de datos, el cuál fue validado por juicio de expertos y a su vez se empezó el procedimiento de confiabilidad, de ahí se pasó a un formulario en Google para su aplicación en línea a la unidad muestral que estaba constituida por los magistrados y los abogados. una vez recogida la información se procesó en software estadístico SPSS versión 26, a fin de calcular la distribución de frecuencias y los diagramas de barras sobre cada una de las interrogantes vertidas en el cuestionario, los mismos que fueron interpretados y analizados en función los objetivos de la investigación. Posteriormente, se redactaron las conclusiones.

3.6. Análisis de datos

Los datos se analizaron teniendo en cuenta la base de datos procedente del formulario de Google, la cual fue organizada en la hoja de cálculo de Excel, luego se trasladó al software estadístico SPSS versión 26, a través del cual se generaron las tablas de frecuencias y los diagramas de barras para su interpretación llevan adelante la verificación de los objetivos del estudio.

3.7. Consideraciones éticas

Se tuvo en cuenta los principios éticos tanto en la redacción como en el levantamiento de información de campo. En el caso de la información recolectada mediante formulario de Google a cada uno de los participantes del estudio, se les indicó previamente mediante ficha de consentimiento informado su participación voluntaria a fin de evitar cualquier sesgo o problema en el acto de la interpretación de resultados. Por otra parte, en cuanto al manejo de la información procedente de fuentes, se consideró lo establecido por las normas APA a fin de valorar la propiedad intelectual y teniendo en cuenta la ética en la investigación, por lo que se citaron cada una de las fuentes, así como las paráfrasis dentro del texto y en el apartado de referencias.

IV. Resultados

A continuación, se presentan los resultados después de la recolección de datos en la muestra de estudio.

Tabla 3

¿Con qué frecuencia estudia temas sobre los derechos humanos y sus principales características?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	Casi nunca	8	16,0	16,0	18,0
	A veces	11	22,0	22,0	40,0
	Casi siempre	13	26,0	26,0	66,0
	Siempre	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 1

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 1

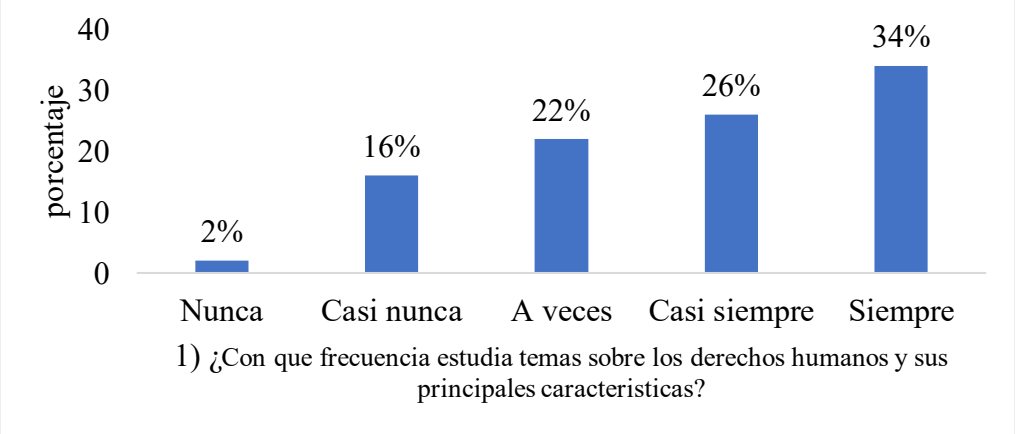

Interpretación: En la Tabla 3, se obtuvo como resultado que un porcentaje del 2% de la muestra de juristas nunca han estudiado sobre temas de Derechos Humanos y el "casi nunca" asciende al 16%, dando un 22% en la sumatoria de juristas que no toman como enfoque transversal en los juicios o casos que se estudian y/o litigan. Por otra parte, el "siempre" y "casi siempre", que respectivamente equivale al 34% y 26% podemos concluir que más del 50%.

Tabla 4

En su labor jurídica recibe asuntos, procesos o trámites, relacionados con temas de derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	12,0
	A veces	3	6,0	6,0	18,0
	Casi siempre	21	42,0	42,0	60,0
	Siempre	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 2

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 2

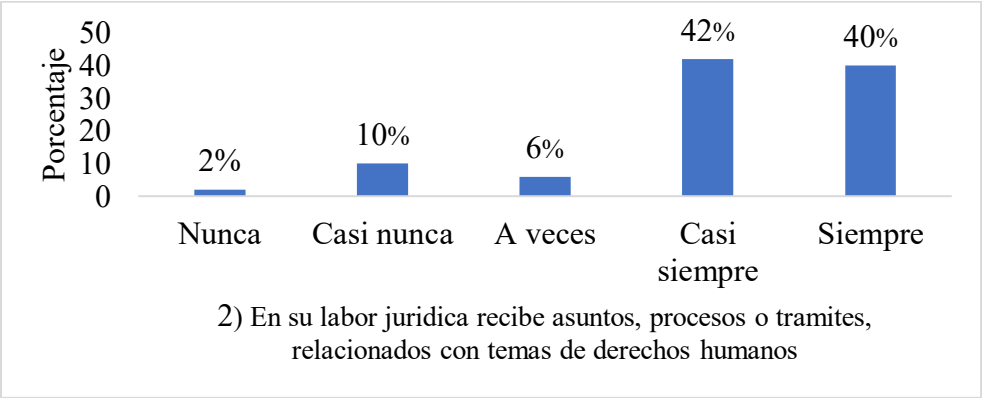

Interpretación: A partir de la tabla 4 y figura 2, se obtuvo como resultado que en la labor jurídica el "nunca" y "casi nunca" equivalen al 12% del recibimiento de asuntos, procesos o trámites relacionados con temas de Derechos Humanos. En su contra parte del "siempre" y "casi siempre", que sí considera la atención sobre estos temas que, bordea unos 41%, sin incluir que a veces esto puede subir dependiendo el nivel de análisis interdisciplinario que se tratan estos casos. De esto se puede colegir, que es una necesidad dentro del sistema judicial peruano, incluir cursos de especialización de Derechos Humanos o talleres complementarios para

cambiar el enfoque punitivita carcelario que impera y de esta manera, poder abordarlo desde distintas aristas los procesos o trámites que se denuncian o reclaman: los ciudadanos.

Tabla 5

La Constitución de la República del Perú y demás normas legales constituyen herramientas importantes en la aplicación de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	12,0
	A veces	8	16,0	16,0	28,0
	Casi siempre	18	36,0	36,0	64,0
	Siempre	18	36,0	36,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 3

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 3

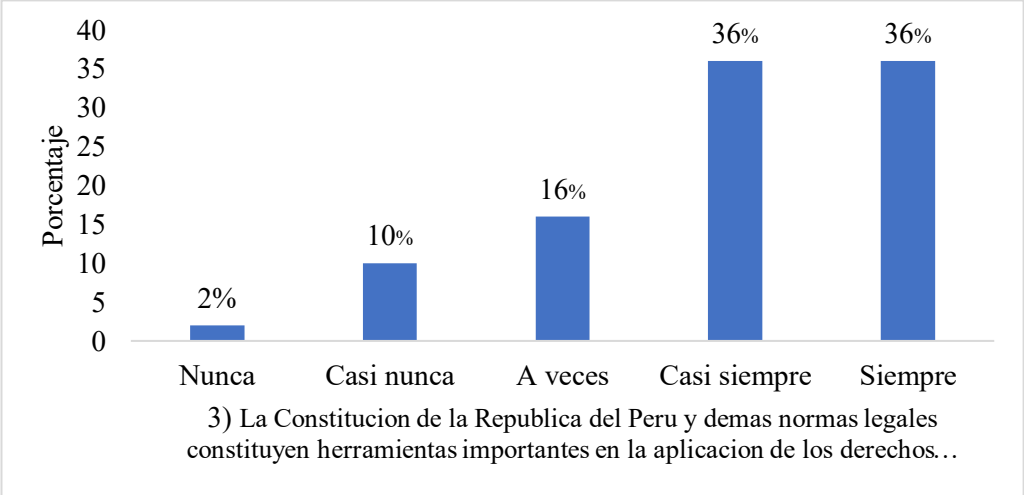

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 3, se obtuvo como resultado que “nunca” y “casi nunca” representan el 10% de la muestra de juristas que consideran que la Constitución Política del Perú y demás normas legales no son

herramientas importantes en la aplicación de los derechos humanos. Por otro lado, hay un sector sobre la Constitución del 36, pero no es mayoritario, asimismo, el “casi siempre” y “siempre” abarca un 36% de nuestra población, quiere decir que hay mayor peso y consideración sobre los tratados internacionales y/o convenios que amparan este tipo de derechos y que son más importantes en esta materia que nuestra propia normativa o Constitución.

Tabla 6

Los juristas peruanos perciben imprecisiones o vacíos legales en la aplicación de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	12,0	12,0	12,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	22,0
	A veces	14	28,0	28,0	50,0
	Casi siempre	16	32,0	32,0	82,0
	Siempre	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 4

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 4

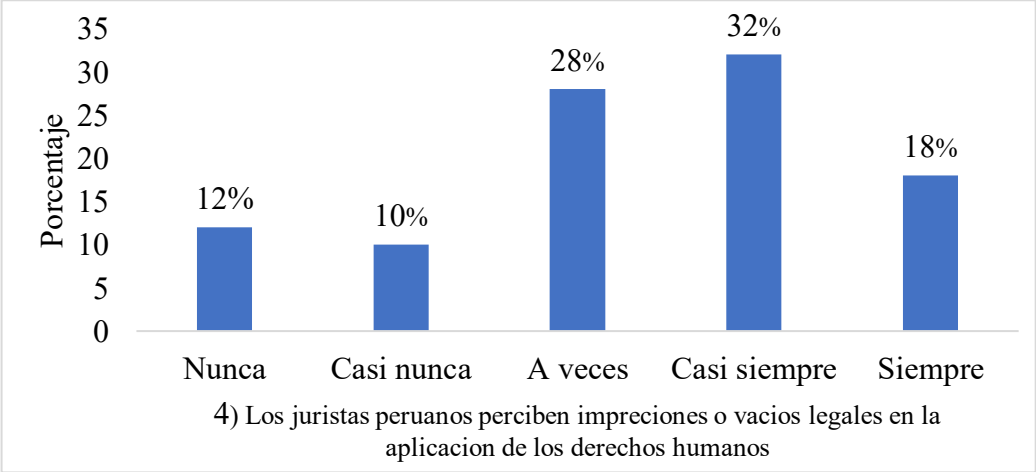

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto a la pregunta 4, se obtuvo como resultado que el 12% de la muestra de juristas peruanos perciben que "nunca" y "casi nunca", imprecisiones o vacíos legales en la aplicación de los derechos humanos, aunque es un porcentaje alarmante, hay aún obstáculos para que se efectúe una justicia con enfoque de derechos y son casos de cierta naturaleza que se están resolviendo sin celeridad y con sesgos. Por otra parte, el "casi siempre" "siempre" engloban un 50% de juristas que reafirman que existen dichas imprecisiones que aún no son resultas y que organismos u otras dependencias del Poder Judicial y Ministerio deberían dar el ejemplo junto con los magistrados a la cabeza.

Tabla 7

La Constitución y demás normas específicas nacionales regulan de manera armónica y orgánica los principios y fundamentos de los derechos humanos, permitiendo su correcta aplicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	8,0	8,0	8,0
	Casi nunca	3	6,0	6,0	14,0
	A veces	4	8,0	8,0	22,0
	Casi siempre	11	22,0	22,0	44,0
	Siempre	28	56,0	56,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 5

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 5

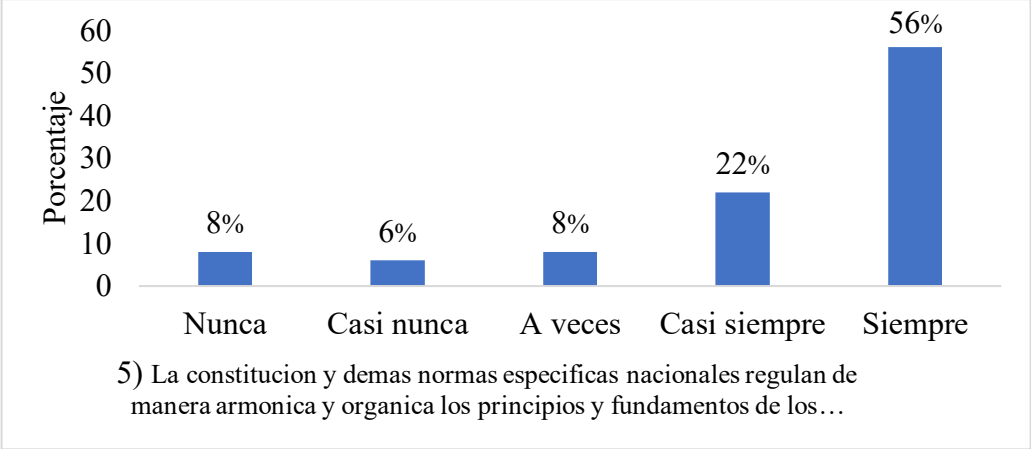

Interpretación: Respecto de la pregunta 5, se obtuvo como resultado que los 14% de la muestra de juristas consideran que la Constitución y demás normas específicas nacionales regulan de manera armónica y orgánica los principios y fundamentos de los derechos humanos, permitiendo su correcta aplicación. Es un porcentaje menor, por otro lado, se debe tomar en cuenta el impacto de organismos multilaterales o la corte internacional sobre estos temas y la injerencia que ha tenido en el Perú. Asimismo, el "siempre" y el "casi siempre", que representan el 22% y 56%, de juristas respectivamente consideran que, sí hay una adecuada regulación de nuestra jurisprudencia peruana al salvaguardar los derechos humanos de todos nosotros, aunque es un resultado, más de la mitad, esto no garantiza que en zonas donde no existe mecanismos de justicias se salvaguarden tal garantía universal.

Tabla 8

La aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal garantiza una adecuada investigación y sanción de los hechos punibles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	8,0	8,0	8,0
	Casi nunca	1	2,0	2,0	10,0
	A veces	4	8,0	8,0	18,0
	Casi siempre	14	28,0	28,0	46,0

Siempre	27	54,0	54,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 6

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 6

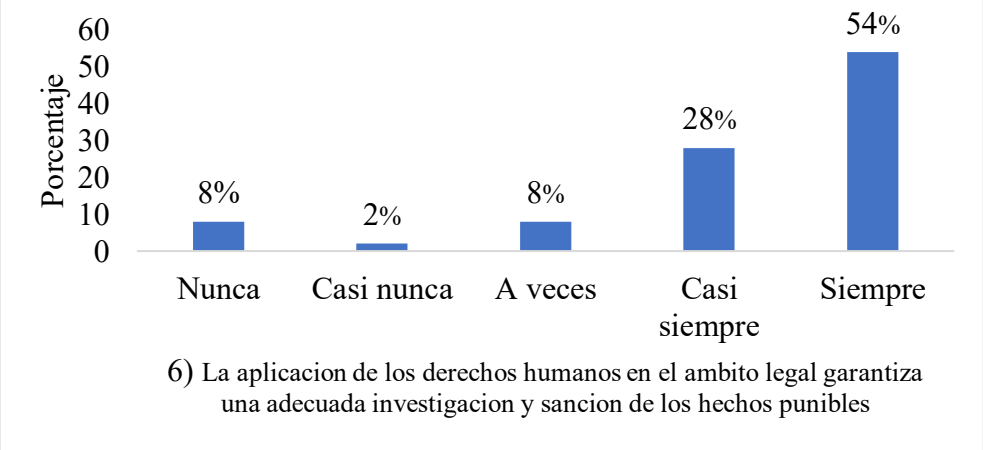

Interpretación: En la pregunta 6, se obtuvo como resultado que el 10% de la muestra de los juristas opinan que "nunca" y "casi nunca" la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal garantiza una adecuada investigación y sanción de los hechos punibles, se infiere de esto que los abogados, ya sea por diferentes contextos geográficos aún no pueden llegar a una adecuada justicia integral que ponga en el epicentro al ser humano. En contraste a esto, hay un "casi siempre" y "siempre" que sumados representan un 82%, consideran que sí se aplica el enfoque de derechos, pero esto debe ser en juzgados de las ciudades, donde hay mayores recursos para la gestión y aplicación de justicia.

Tabla 9

¿Considera que la normativa nacional se ajusta a los estándares internacionales sobre derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	Nunca	5	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	2	4,0	4,0	14,0
	A veces	8	16,0	16,0	30,0
	Casi siempre	11	22,0	22,0	52,0
	Siempre	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 7

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 7

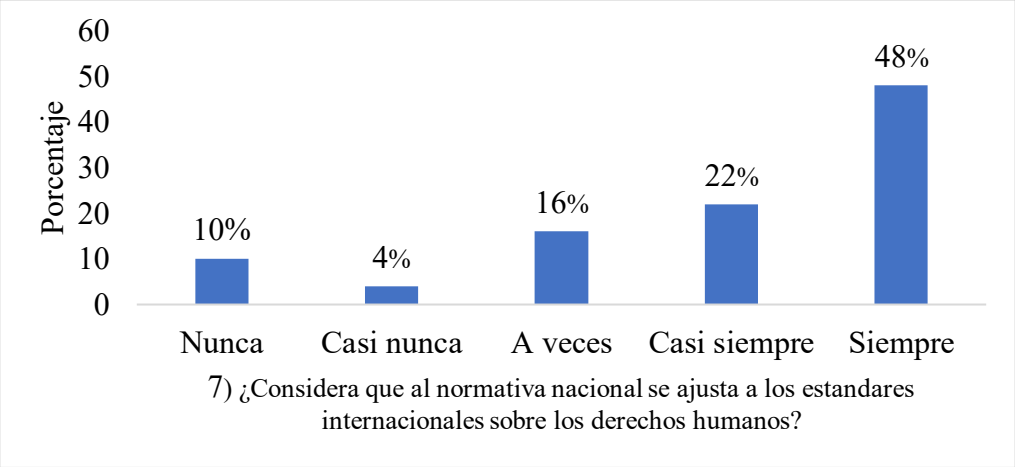

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 7, se obtuvo como resultado que un 10% y 4% de la muestra de juristas consideran respectivamente que "nunca" y "casi nunca", la normativa nacional se ajusta a los estándares internacionales sobre derechos humanos y que el 16% de juristas dudan si realmente exista dicha adecuación. Por otra parte, el "casi siempre" y el "siempre", ascienden en un total del 70%, ellos perciben mayoritariamente que se adecua y se cumple, hecho que es un avance en nuestro sistema judicial peruano, tener una consideración tan grande que se debería mejorar en cada investigación preliminar y la atención en los usuarios.

Tabla 10

El sistema jurídico peruano garantiza a través de sus leyes y demás disposiciones la correcta protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	8,0	8,0	8,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	18,0
	A veces	6	12,0	12,0	30,0
	Casi siempre	12	24,0	24,0	54,0
	Siempre	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 8

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 8

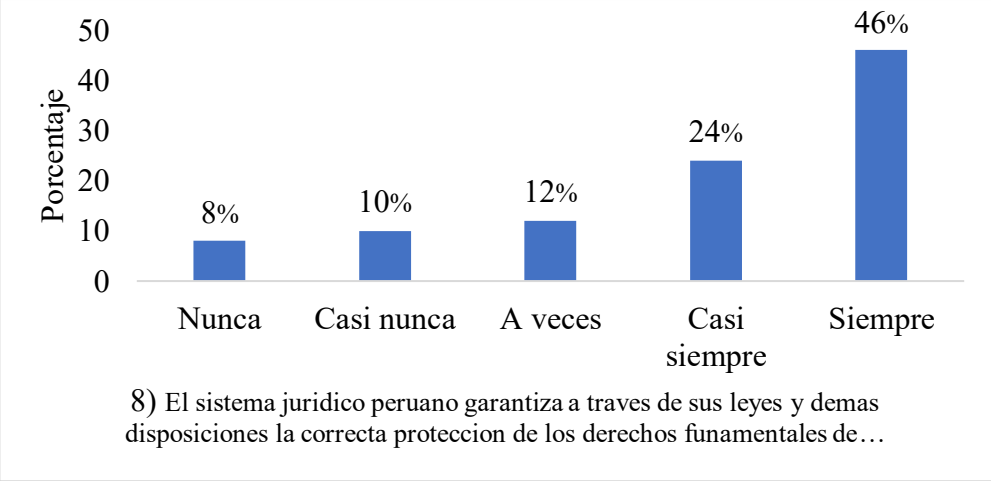

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 8, se obtuvo como resultado que un 8% y 10% de la muestra de juristas piensan que "nunca" y "casi nunca", respectivamente, el sistema jurídico peruano garantiza a través de sus leyes y demás disposiciones la correcta protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y esto es algo que se debe mejorar paulatinamente (esta percepción), mediante campañas de comunicación y/o otros programas que podría invertir en el presupuesto del Ministerio de Justicia. Asimismo, hay un 46% que ha respondido el "siempre", y un 24% el "casi siempre",

esto significa que hay bases para reforzar lo que se está trabajando actualmente y alcanzar mejores resultados en el bienestar del ciudadano.

Tabla 11

Considera que existen actos de impunidad o de parcialización en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,0	6,0	6,0
	Casi nunca	4	8,0	8,0	14,0
	A veces	5	10,0	10,0	24,0
	Casi siempre	11	22,0	22,0	46,0
	Siempre	27	54,0	54,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 9

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 9

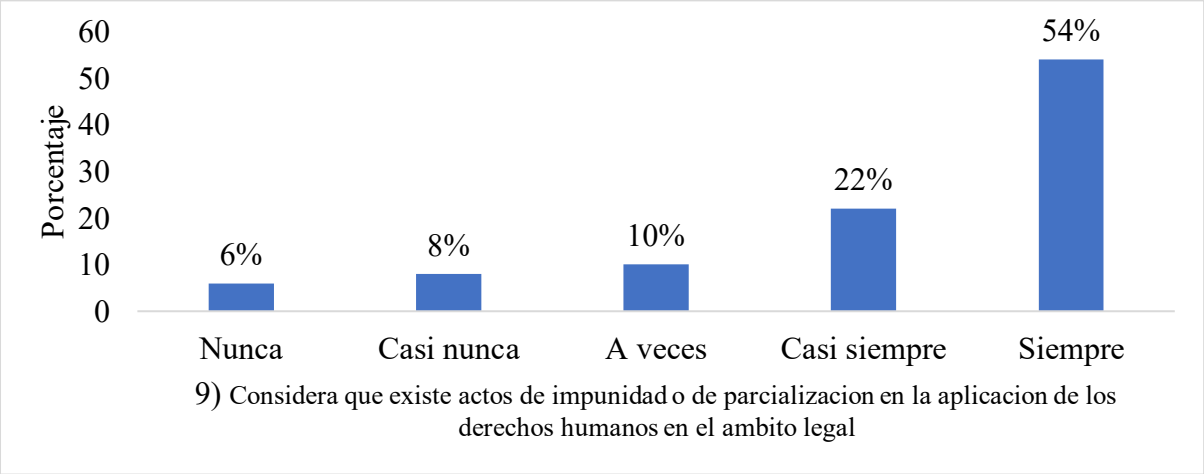

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 9, se obtuvo como resultado que un 8% de la muestra de juristas casi nunca han considerado que existan actos de impunidad o de parcialización en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal, y que hay un 10%, que no está muy seguro siquiera de diferenciar si realmente sucedieron dichos actos, en el sistema judicial peruano. Sin embargo, más de la mitad de los juristas han respondido “siempre”, y esto es una respuesta muy alta, por ende, desfavorable,

que da indicios que se debe construir nuevos indicadores para evitar vacíos legales o juicios contra el Estado por una inadecuada distribución y aplicación de justicia.

Tabla 12

El Congreso de la República y los demás organismos constitucionales, garantizan desde sus funciones la adecuada protección de los derechos humanos en nuestro país

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,0	4,0	4,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	14,0
	A veces	6	12,0	12,0	26,0
	Casi siempre	14	28,0	28,0	54,0
	Siempre	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 10

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 10

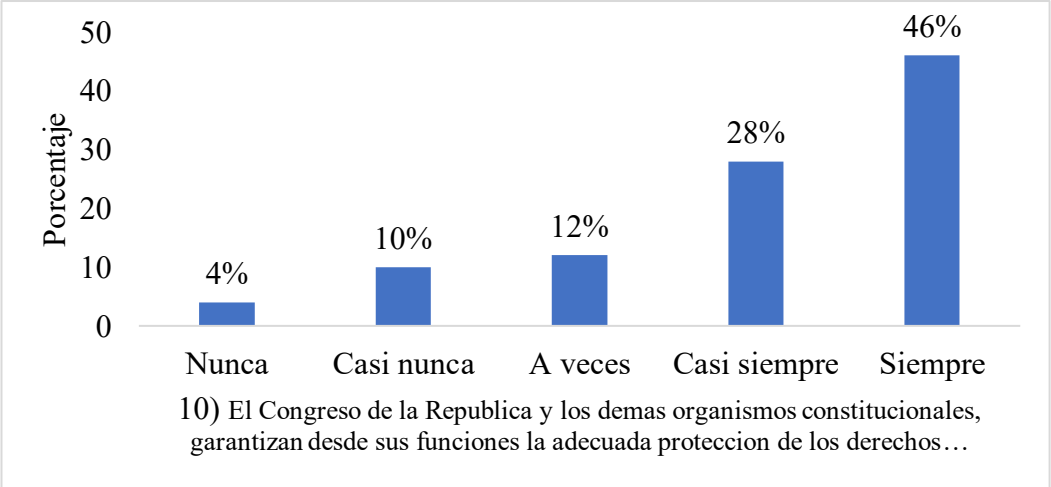

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 10, se obtuvo como resultado que un 10% de la muestra de juristas consideran que casi nunca, el Congreso de la República y los demás organismos constitucionales, garantizan desde sus funciones la adecuada protección de los derechos humanos en el Perú. En contrapartida a que un 46% cree que "siempre" y un 28% aboga por el "casi siempre", se han garantizado nuestros

derechos humanos; Esto nos da a entrever que aún es importante capacitar a los congresistas en el diseño de leyes con este enfoque de derechos y que sea tomado y discutido en las diferentes esferas públicas que tienen las sociedades.

Tabla 13

Se emplean en la investigación, aplicación y sanción de los hechos punibles las normativas internacionales sobre derecho humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,0	4,0	4,0
	Casi nunca	4	8,0	8,0	12,0
	A veces	2	4,0	4,0	16,0
	Casi siempre	17	34,0	34,0	50,0
	Siempre	25	50,0	50,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 11

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 11

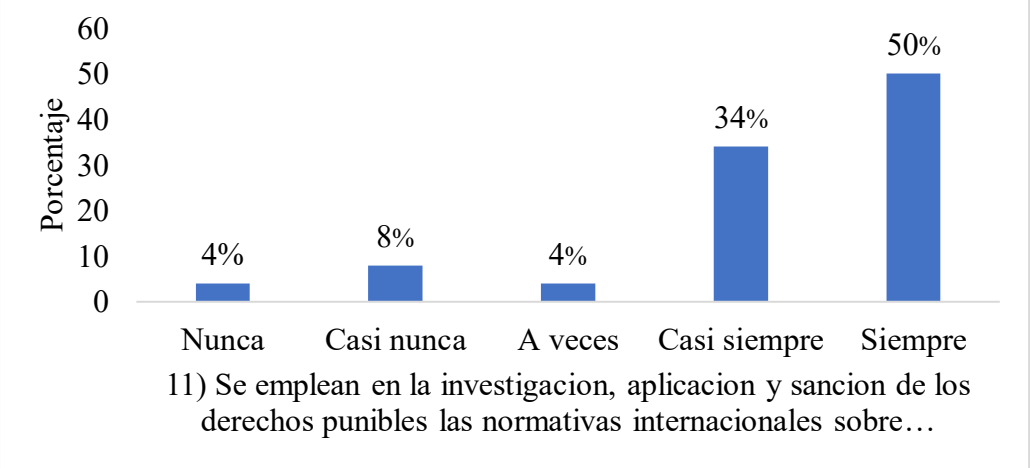

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 11, se obtuvo como resultado que el 50% de muestra de los juristas consideran que “siempre” se emplean en las investigaciones y sanciones de hechos punibles las normativas internacionales sobre derechos humanos. Mientras que un 34% considera que esto ocurre “casi siempre”. De

lo cual se desprende que un 84% sí tiene una apreciación y afirma la existencia de un enfoque de derechos, esto es positivo ya que se ha encaminado a incluir esta línea transversal de estudio que solo se había considerado en las Ciencias Sociales o las Humanidades, pero no, en las Ciencias jurídicas.

Tabla 14

Se cumplen en nuestro país las normas, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,0	6,0	6,0
	Casi nunca	2	4,0	4,0	10,0
	A veces	8	16,0	16,0	26,0
	Casi siempre	17	34,0	34,0	60,0
	Siempre	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 12

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 12

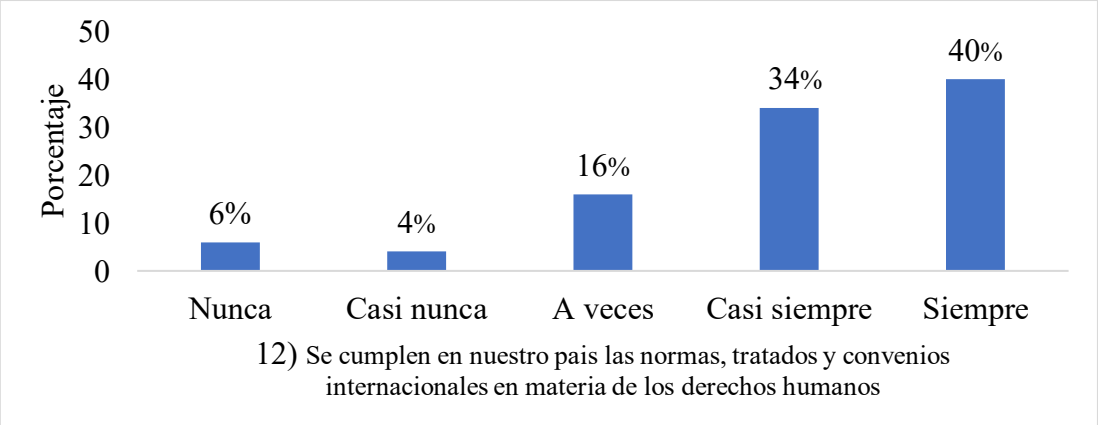

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 12, se obtuvo como resultado que la mayoría de los juristas que representa un 40% de la muestra, consideran que "siempre" se cumple en nuestro país, las normas, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos mientras que un 34% considera que esto

ocurre “casi siempre”. De lo que se colige que un total de 74% tiene una posición afirmativa al respecto, no obstante, el 10% tiene una posición nula del cumplimiento de normas y tratados en materia de derechos humanos. Los resultados se muestran favorables en el cumplimiento debido a que la sujeción de tratados internacionales y convenios también son condicionante para lazos y vínculos comerciales en el mercado extranjero.

Tabla 15

Las normas y convenios internacionales en materia de derechos humanos constituyen fuentes del derecho patrio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,0	6,0	6,0
	Casi nunca	1	2,0	2,0	8,0
	A veces	10	20,0	20,0	28,0
	Casi siempre	19	38,0	38,0	66,0
	Siempre	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 13

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 13

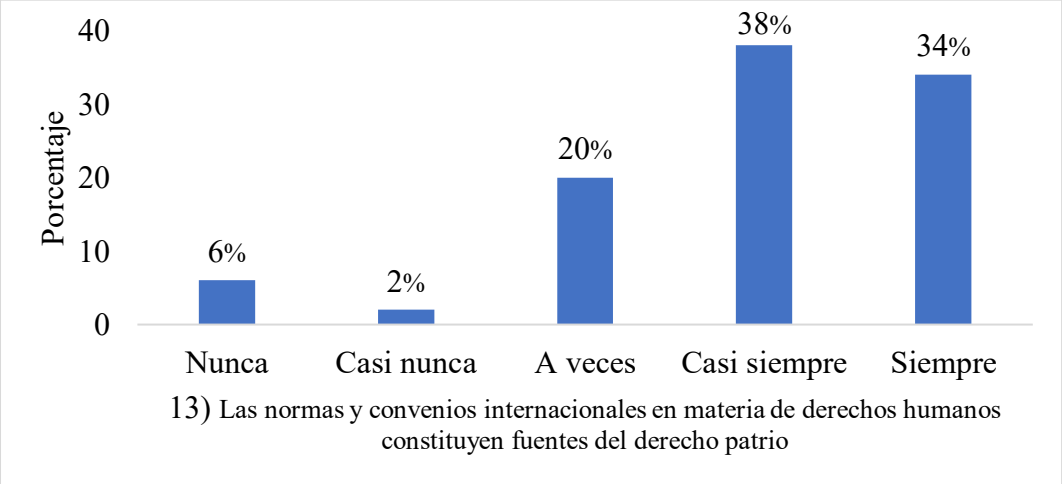

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 13, se obtuvo como resultado que el 28% de la muestra de los juristas tienen la creencia respecto a

que las normas y convenios internacionales, en materia de los derechos humanos no son fuente de derecho patrio. La mayoría del universo encuestado considera lo contrario, y el "siempre" y el "casi siempre" constituyen fuentes de derecho patrio, con un 72%. Esto hace ver que no existe una percepción injerencista de otros países contra el Perú, por otra parte, se debe tener y buscar una concientización sobre estos tratados y los lazos de hermandad o de sumisión que podemos tener con otros países.

Tabla 16

El sistema jurídico peruano necesita atemperarse a las corrientes y doctrinas más avanzadas en relación con los derechos humanos a nivel internacional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	5	10,0	10,0	10,0
	A veces	11	22,0	22,0	32,0
	Casi siempre	20	40,0	40,0	72,0
	Siempre	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 14

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 14

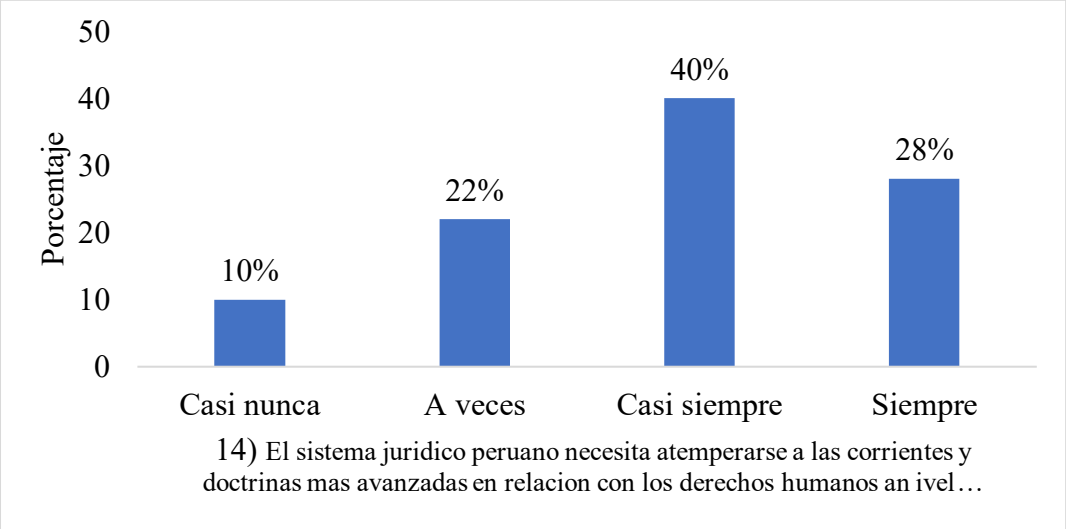

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 14, se obtuvo como resultado que el 40% de la muestra de los juristas consideran que el sistema jurídico peruano tiene una necesidad de adaptarse a las corrientes y doctrinas más avanzadas en relación con los derechos humanos a nivel internacional. Es una posición que no termina de ser sólida pues también se puede denotar que solo el 28% sí tiene una posición positiva y rotunda respecto al tema. Por esta razón se necesita convocar a consensos claros de la orientación ideológica y teórica de nuestro sistema judicial sin caer en el dogma, incluyendo también el enfoque de género e intercultural respecto al Derecho de Familia y la violencia en todas sus formas.

Tabla 17

En el ámbito legal, desde su percepción se protegen los derechos humanos en Perú

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	1	2,0	2,0	12,0
	A veces	6	12,0	12,0	24,0
	Casi siempre	13	26,0	26,0	50,0
	Siempre	25	50,0	50,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 15

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 15

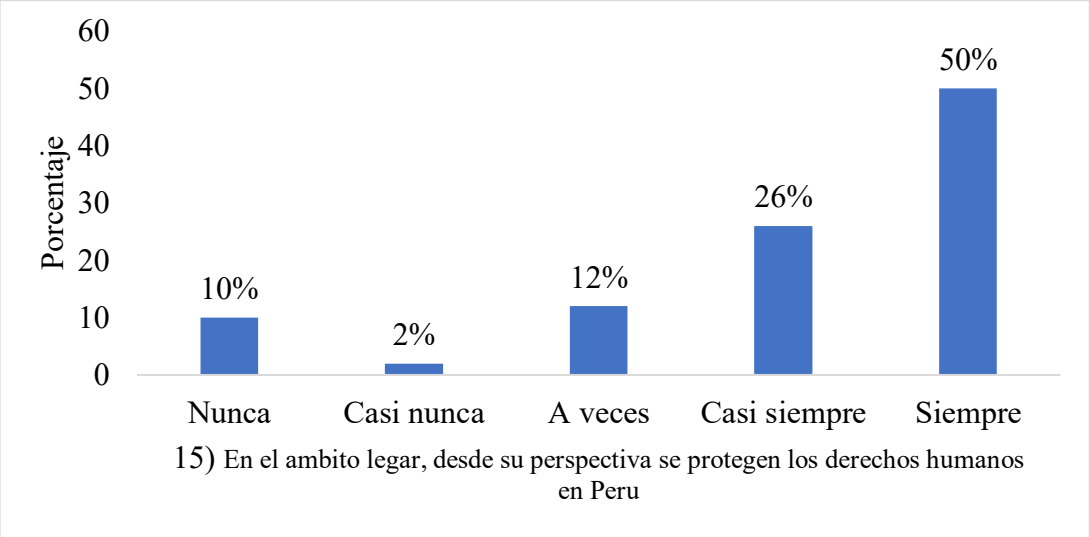

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 15, se obtuvo como resultado que en la muestra de los juristas quienes en un 50% sí consideran que se protegen los derechos humanos en el Perú. Notable también es afirmar que el 12% tiene una percepción desfavorable y crítica respecto a la protección de los derechos humanos en nuestro territorio. Por esta razón, es necesario hacer un recuento histórico de todos los ciudadanos peruanos que se han vulnerado estos derechos por defender la naturaleza y la tierra, por ejemplo, dicho sea, el caso, de la Amazonía. Es importante ampliar la cobertura de infraestructura y personal que imparte justicia.

Tabla 18

Considera necesario y urgente la revisión y actualización de las normas jurídicas en relación con la defensa y protección de los derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0

Casi nunca	5	10,0	10,0	12,0
A veces	7	14,0	14,0	26,0
Casi siempre	21	42,0	42,0	68,0
Siempre	16	32,0	32,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 16

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 16

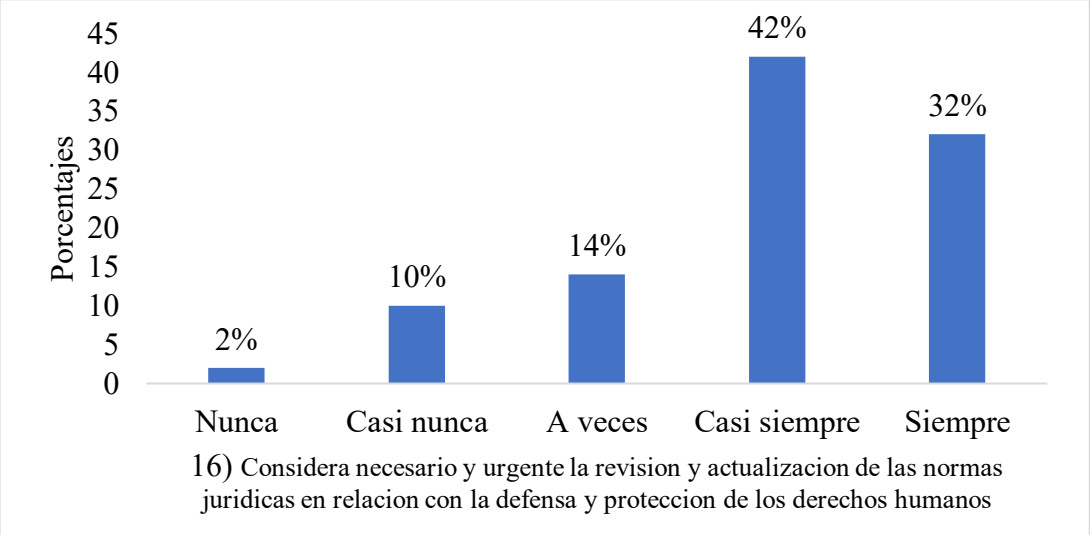

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 16, se obtuvo como resultado que solo un 2% de los juristas encuestados consideran que nunca se debería tener en cuenta la revisión y actualización de normas jurídicas en relación con la defensa y protección de los derechos humanos. Sin embargo, hay que resaltar que la mayoría representada en un 74% considera que “siempre” y “casi siempre” se deberían plantear la necesidad de la revisión de estas normas jurídicas a fin de mejorar cómo se imparte la justicia en el Perú. De esto depende que se hagan leyes y normas de acuerdo a la evolución de las sociedades y nuestra cultura mas no de la posición de individualista de un funcionario.

Tabla 19

Como operador del derecho considera se cumplen con todas las garantías procesales y los derechos humanos por parte de los funcionarios y organismos implicados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,0	4,0	4,0
	Casi nunca	5	10,0	10,0	14,0
	A veces	7	14,0	14,0	28,0
	Casi siempre	22	44,0	44,0	72,0
	Siempre	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 17

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 17

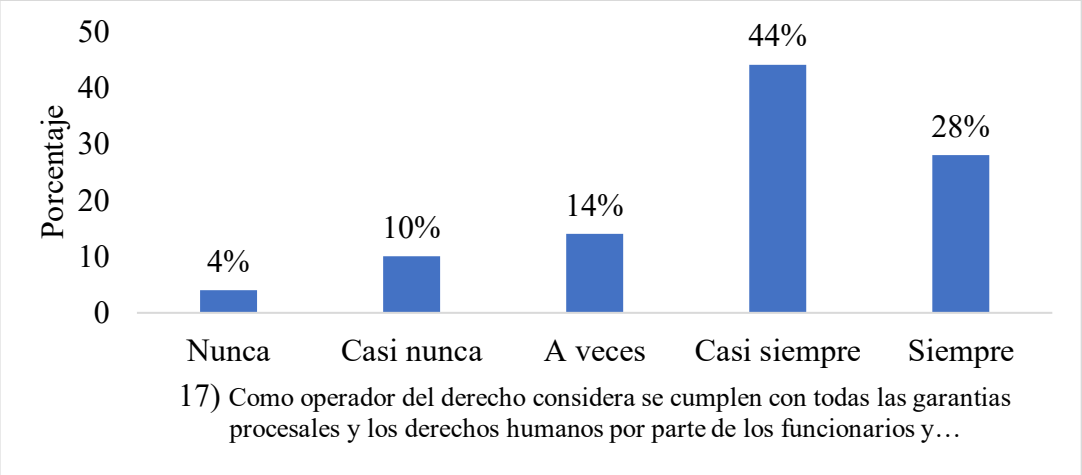

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 17, se obtuvo como resultado que un 4% de nuestros juristas encuestados consideran que se cumplen con todas las garantías procesales y los derechos humanos por parte de los funcionarios y organismos implicados. En contraste a esto un 44% manifiesta que “casi siempre”, se cumple con las garantías, aunque esto no bordea ni a la mitad, y el “siempre” solo asciende a un 28%, es importante rescatar los esfuerzos que se realiza al transparentar cargos y a desmantelar mafias internar que podrían operar nuevamente en nuestras instituciones judiciales y de esta

forma corromper nuevamente a nuestros magistrados y funcionarios, la lucha contra la corrupción es algo que permanece permanentemente.

Tabla 20

El principio de defensa de los valores humanos se encuentra presente en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica de forma adecuada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	Casi nunca	2	4,0	4,0	6,0
	A veces	10	20,0	20,0	26,0
	Casi siempre	16	32,0	32,0	58,0
	Siempre	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 18

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 18

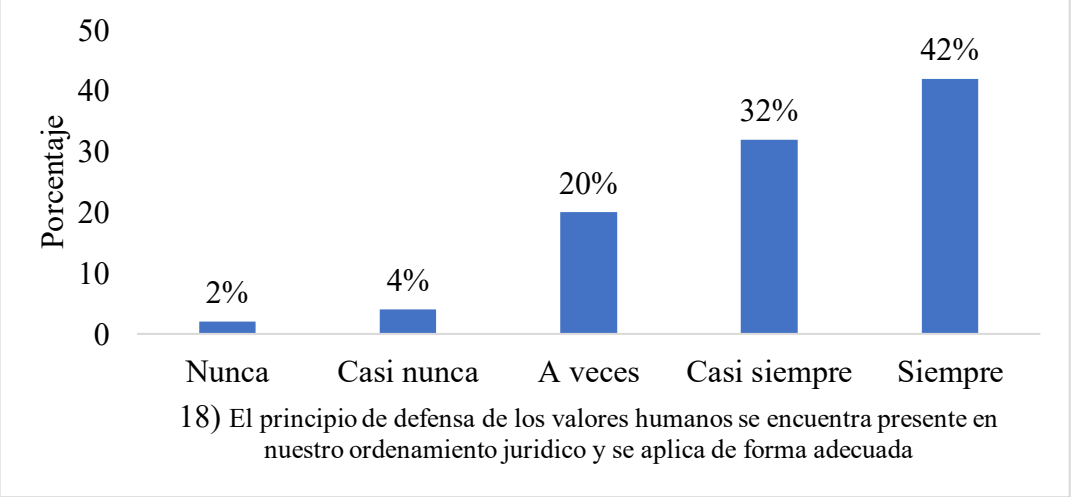

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 18, se obtuvo como resultado que el 4% de la muestra de juristas manifiestan que "casi nunca" el principio de defensa de los valores humanos se encuentra presentes en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica de forma adecuada. Sin embargo, el "siempre" asciende a un 42%, que hace ver que se ha avanzado en la validación de los valores humanos desde el principio de defensa,

porque es algo que el denunciado, tiene derecho sobre todo en una sociedad, altamente corrupta donde las leyes se han hecho a la medida de los grupos de poder económico.

Tabla 21

El análisis de los derechos humanos desde los valores, es imprescindible para una correcta aplicación de las normas jurídicas y disposiciones legales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	2,0	2,0	2,0
	A veces	12	24,0	24,0	26,0
	Casi siempre	21	42,0	42,0	68,0
	Siempre	16	32,0	32,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 19

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 19

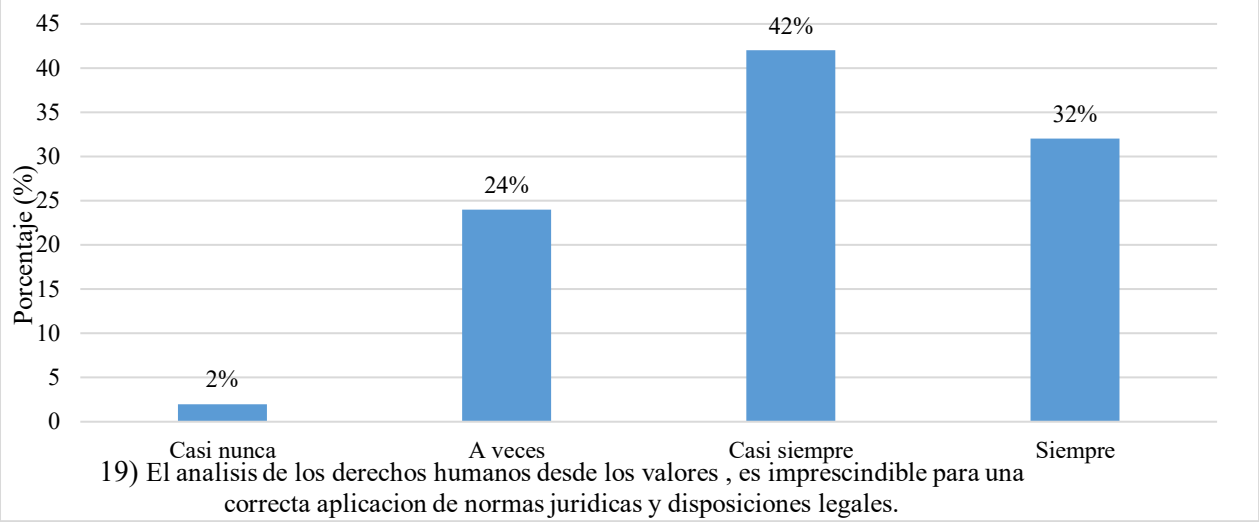

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 19, se obtuvo como resultado que un 2% de la muestra de juristas "casi nunca" perciben que el análisis de los derechos humanos desde los valores es imprescindible para una correcta aplicación de las normas jurídicas y disposiciones legales. Asimismo, dentro de las estadísticas, el "casi siempre" y el "siempre, su sumatoria representa un 84%, que sí lo considera imprescindible y

esto es importante porque se debe cambiar la mentalidad de los magistrados y funcionarios públicos para que puedan incluir el enfoque de derechos no solo en su quehacer diario del ejercicio del Derecho, sino también en su vida diaria.

Tabla 22

La labor del Tribunal Constitucional es importante para la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país al complementar los vacíos legislativos existentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	Casi nunca	3	6,0	6,0	8,0
	A veces	13	26,0	26,0	34,0
	Casi siempre	16	32,0	32,0	66,0
	Siempre	17	34,0	34,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Figura 20

Gráfico de barras de la distribución de frecuencias de la pregunta 20

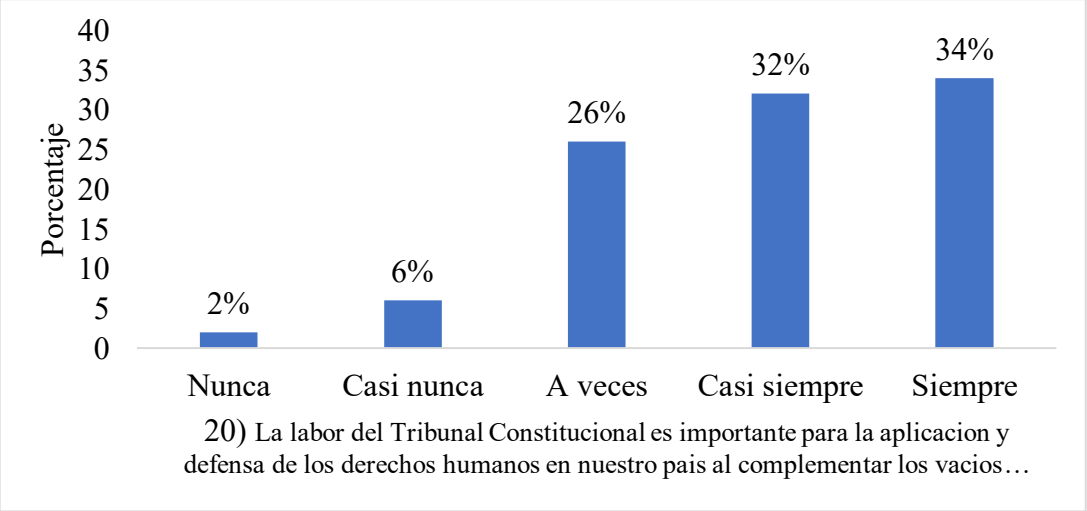

Interpretación: A partir de la tabla y figura anterior, respecto de la pregunta 20, se obtuvo como resultado que el 26% de juristas que representan nuestra muestra “nunca” y “casi nunca” perciben que el Tribunal Constitucional es importante para la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país al complementar los vacíos legislativos existentes Por el

contrario, un 34%, ha respondido el “siempre” y un 32%, el “casi siempre”, reivindicado la importancia de la TC y su accionar para evitar ambigüedades y se dé una debida interpretación de las leyes con un enfoque de derechos con un panorama más inclusivo para todos los ciudadanos del Perú.

V. Discusión de resultados

Después de la presentación de los resultados, se procede a realizar la discusión de resultados, en función a los objetivos planteados en el estudio.

En cuanto a la dimensión correspondiente al ejercicio de los derechos humanos, se percibe una considerable intención de los juristas consultados por tener en cuenta el tema de los derechos humanos, trascendiendo lo meramente teórico y acercándose a una praxis más firme y real en este sentido. Se detecta además la necesidad sentida por parte de muestra, en relación al fortalecimiento del marco jurídico peruano en lo que respecta a esta temática, logrando con ello, un mayor espectro de actuación e inclusive, acciones más consistentes en pro del respeto y consideración a la dignidad humana, integrando a todos los actores que, de una u otra manera, forman parte del proceso y sus eventuales escenarios.

La aplicación de la normativa nacional se perfila como una dimensión un tanto contradictoria en el plano real, ya que, a todas luces, los juristas manifiestan que existe una correcta salvaguarda de los derechos humanos en el marco legal peruano, sin embargo, esa apreciación dista en gran medida de la multiplicidad de casos que saltan a la opinión pública, en los cuales, tales derechos son violentados de algún modo. Adicional a este planteamiento, la muestra consultada refiere la existencia de un enfoque preciso de los derechos humanos en nuestro país, sin embargo, es innegable que existe una mayor prevalencia de éstos en el ámbito citadino, en el cual, los recursos y las gestiones suelen tener una influencia determinante, cuestión que debe ser asumida con toda responsabilidad y como base para mejorar la praxis actual, partiendo de la formación de los propios encargados de dar origen a las leyes y teniendo

en la mira el bienestar de los ciudadanos como prioridad, dejando atrás la iniquidad y las brechas que sin duda, afectan el ejercicio pleno de la justicia.

En cuanto a la dimensión de aplicación de normativa internacional, la muestra de juristas seleccionada, expresa en su mayoría, cierto grado de satisfacción por la incorporación en el marco legal peruano de ciertos cánones referentes al enfoque de derechos humanos, logrando con ello no sólo un avance en esta materia, sino también el afianzamiento del Perú como un país cumplidor de compromisos internacionales, lo cual trae a este país invaluables beneficios, en especial en el plano político y económico. La muestra se inclina igualmente, a manifestar que el Perú en la actualidad no se vislumbra en lo absoluto, como país receptor de algún tipo de injerencia por parte de otros países, comunidades o tratados que puedan atentar de alguna manera contra la soberanía, sin embargo, es prudente que las leyes en general adquieran una visión y práctica más renovada en cuanto a temas con gran impacto a nivel mundial, como el género, la familia y la violencia en sus distintas expresiones.

Finalmente, en lo que respecta a la dimensión valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal, los consultados refieren en primera instancia, la necesidad de que se haga una evaluación histórica del quebrantamiento que han sufrido los derechos humanos a lo largo de la vida republicana, tomando como parámetros aspectos que aun hoy son sensibles, como los derechos sobre las tierras, la dignidad étnica y el trabajo. Opinan los juristas, que esto debería ser el primer paso para el mejoramiento del orden legal, a fin de hacerlo más cónsono con la realidad peruana. De igual manera, queda de manifiesto que el grupo muestral, admite que flagelos indeseables como la corrupción y la negligencia, entorpecen frontalmente la practica sustancial del enfoque de derechos humanos, aunque reconocen igualmente los esfuerzos recientes por mitigar estos factores, apuntando a objetivos de inclusión y de garantías plenas por parte de las autoridades y de las propias leyes.

Por su parte, en cuanto a los hallazgos del estudio, se revelan diferentes aspectos que además de considerarse como producto fundamental de la investigación, deben precisarse a la luz de otros estudios, llegando a comprender así, su verdadera trascendencia. En este sentido, conviene indicar que la muestra de juristas seleccionada, tiene muy en claro, tanto el concepto como la relevancia de los derechos humanos en el contexto de las leyes, lo cual representa un dato plenamente coincidente con el estudio de Magendzo & Pávez (2020), Fernández (2019) y Mejía (2017), quienes indican que esto es un punto a favor para avanzar en esta temática en el presente, pero también para lograr una perspectiva de futuro más consistente e inclusiva, apegada a la esencia misma del sistema democrático y al respeto de la dignidad de los seres humanos como base fundamental.

Otro aspecto resaltante del presente estudio, es que los profesionales consultados, reconocen que en el país existen deficiencias en cuanto al cumplimiento de los derechos humanos, que son incentivadas básicamente por factores como la iniquidad, cuestión que se corresponde con el planteamiento de Vera (2019), quien sostiene la importancia de generar directrices de orden público que coadyuven a cerrar las distancias y afinar el equilibrio de leyes en su praxis. En este sentido, López y Kala (2018), Moncada (2020) y Zegarra (2019) corroboran la importancia de examinar contantemente el marco legal para detectar posibles vacíos y promover iniciativas en favor de los sectores que usualmente se presentan como los más vulnerados, como es el caso de las féminas, las etnias indígenas y los niños.

Como se indicó líneas arriba, los juristas consultados para efectos de este proceso investigativo consideran que el Perú posee una proyección más o menos favorable en cuanto a la temática de los derechos humanos, en el aspecto interno y externo, lo cual es un aval para su crecimiento como nación, bien desde el punto de vista ético, como desde la vertiente económica. Esta aseveración guarda una fuerte sintonía con las afirmaciones derivadas del trabajo de Rivera (2019), las cuales apuntan a la importancia para los países, de mantenerse

dentro de los márgenes de los tratados y acuerdos que buscan propiciar un clima de garantía para el normal ejercicio de los derechos humanos y su consecuente preservación en cualquier contexto o situación.

El Perú es un país diverso y absolutamente multiétnico, con poblaciones que conviven entre sí, a pesar de sus diferencias en todo sentido, aunque no es menos cierto que estas diferencias, como por ejemplo en el color de la piel, las costumbres o el idioma, han marcado episodios históricos nefastos, en los cuales la dignidad humana ha sido violentada sistemáticamente. Esto es reconocido por la muestra tomada en esta investigación, cuya opinión se encuentra a la par de Aliaga (2017), quien hace énfasis en que no solo se deben reconocer esas fallas del pasado, sino que también se debe trabajar para lograr la definitiva erradicación de su ocurrencia, ampliando los criterios jurídicos y haciendo de ellos verdaderas herramientas para la asimilación de la equidad como un valor social, profundamente arraigado en el respeto a las individualidades.

Por último, se precisa que los integrantes de la muestra seleccionada, admiten que el Perú se encuentra en camino de disminuir algunos factores de desigualdad que indudablemente repercuten y han repercutido siempre en la concreción justa del enfoque de derechos humanos. Estos pasos se dan en la medida que las leyes abren el horizonte para tal fin, sin embargo es importante reconocer aspectos como los señalados por Barriga y Saavedra (2016) quienes puntualizan en la necesidad de que el Estado y las leyes que le estructuran, procuren de manera urgente el fortalecimiento del nivel adquisitivo de la población, con miras a otorgar a esta una mejor calidad de vida, en la cual sea impensable la ausencia de insumos básicos para el ser humano, como la alimentación balanceada y el acceso pleno a la salud.

Finalmente, se han evidenciado limitaciones en esta investigación que pudieran enfocarse básicamente desde la óptica de las siempre variadas opiniones que pueden surgir en

relación a una temática tan sensible y polémica como es la relativa a los derechos humanos y que puede en algún momento, representar un cúmulo de información difícil de procesar e interpretar. Sin embargo, se considera que el proceso desarrollado acá supero de manera satisfactoria esta vertiente, concretando un producto indagativo de altura y a ritmo de la dinámica que se desarrolla en la actualidad.

VI. Conclusiones

6.1. Que, la axiología como ciencia es por sí misma una aproximación a los valores que nos definen como seres humanos y la vinculación con los derechos que poseemos como habitantes de esta tierra, que son el resultado de conquistas que fueron más allá de requerimientos momentáneos y visionaron un mundo en el cual todos por igual pudiésemos acceder a la libertad, la igualdad y la justicia. Esta premisa, que a la vez es la columna sobre la cual se levantó y desarrolló esta investigación, no tiene un carácter de caducidad ni dependencia; es y será fuente inagotable de donde nace nuestra esencia como sociedad democrática.

6.2. Que, los miembros del Sistema Jurídico Peruano (Magistrados y Abogados) involucrados en el desarrollo gradual de esta investigación, expresaron de manera vehemente, que el país y su respectivo sistema de leyes poseen en la actualidad importantes mecanismos que dan mayor cabida al tema de los Derechos Humanos, aproximando a la Sociedad Peruana a una posición que ha sido largamente anhelada por los diferentes actores que la han compuesto a lo largo de la historia. Sin embargo, este acercamiento es aún insuficiente, sujeto a factores que lamentablemente has sido predominantes en el tiempo, como la corrupción o la desigualdad social, por ello urge la necesidad de herramientas jurídicas que despejen el camino a un nuevo panorama, sin dejar de reconocer los esfuerzos recientes para alcanzar los objetivos de inclusión y garantía por parte de las autoridades y de las propias leyes.

6.3. Que, los máximos líderes del quehacer legislativo en Perú tienen el compromiso moral y social de generar espacios que sirvan para evaluar el pasado que nos precede y las condiciones actuales de nuestro pueblo, atendiendo a la extensa y siempre compleja gama de necesidades e intereses que les caracterizan. No sólo reconociendo esas fallas del pasado en la que la dignidad humana ha sido violentada se logrará la erradicación

sino también, ampliando los criterios jurídicos para la asimilación de la equidad como un valor social arraigado en el respeto a las individualidades.

6.4. Que, aún es largo y complicado el camino que el Estado Peruano debe recorrer para dar garantías plenas a todos sus ciudadanos en cuanto a derechos humanos, pero así mismo existen indicios claros y voluntades férreas que tarde o temprano conducirán al sistema de leyes de la nación, a un ámbito de inclusión y absoluto respeto de las libertades. Y, lograr una perspectiva de futuro más inclusiva apegada a la esencia del sistema democrático y al respecto de la dignidad humana como base fundamental.

VII. Recomendaciones

7.1. A los magistrados, se recomienda que desde el ejercicio profesional que les compete apliquen las normativas tanto nacionales como internacionales que permitan salvaguardar los derechos humanos de las personas que han caído en situaciones de vulnerabilidad de los mismos, así como formular propuestas frente a vacíos legales que pudiesen surgir en la praxis aplicada en los procesos civiles o penales en los cuales estén en calidad de defensores o juzgadores.

7.2. A los gobernadores, se recomienda fomentar, controlar y practicar a través de sus diversas instancias el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en relación con los derechos humanos, a fin de que se puedan superar los aspectos negativos, producto de la vulneración de estos, sobre todo en los grupos sociales considerados como excluidos por la sociedad por factores económicos o culturales.

7.3 A los legisladores, se recomienda promover proyectos en los cuales se fomenta la práctica de la axiología en la sociedad, teniendo en cuenta el espacio geográfico pluricultural que le corresponde al Perú, por lo cual se requiere sensibilizar a las personas para que haya respeto, tolerancia, y sobre todo praxis de los derechos humanos que le corresponden tal como se ha establecido en la Carta Magna, generar propuestas de mejora en aquellas legislaciones que muestren discordancia en la aplicación de los mencionados derechos.

7.4 A los ciudadanos, se recomienda informarse sobre los derechos humanos que los amparan a partir de la revisión de la Constitución Política del Perú, tanto en su vida cotidiana como en situaciones de conflictos o en las que se hayan vulnerado sus derechos como persona humana, de tal manera que se eviten atropellos de los mismos,

producto del desconocimiento, de la falta de valores de otras personas, de organismos o entidades.

VIII. Referencias

Abbagnano, N. (1963). *Diccionario de Filosofía; Fondo de Cultura Económica*. (1° edición al español. Amnistía Internacional. Informe: La situación de los derechos humanos en el mundo 2017/2018.

Aliaga, J. (2017). *La Corte Interamericana de Derechos Humaos y los Discursos Feministas sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.* (Trabajo Académico para optar el grado de segunda especialidad en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional en América Latina. Programa de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional en América Latina). Pontificia Universidad Católica del Perú. http://hdl.handle.net/20.500.12404/10257

Arias, W. (2018). *Influencia de la deontología jurídica en la formación profesional en los estudiantes de derecho de la universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca – 2017.* [Tesis de Pregrado]. Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Juliaca, Perú.

Barriga, D., y Saavedra, M. (2016). Derecho humano a la alimentación y desarrollo humano. *Revista Gobierno y Gestión Pública, 3*(1). http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284/331

Bermúdez, F. (2012). Precisiones iusfilosóficas acerca del fundamento de los derechos humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos,* 2(2), 205-222. https://corteidh.or.cr/tablas/r31100.pdf

Bernales, G. (2007). La imprescriptibilidad de la acción penal en procesos por violaciones a los derechos humano. *Ius et Praxis*, *13* (1), 245-265. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19713109

Betancur, G. (2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *CES Psicología, 9*(1),109-121. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=423545768008

Castillo, L. (2006). Primer código procesal constitucional de alcance nacional en Latinoamérica: comentarios a la ley 28237. *Cuestiones constitucionales*, (14), 297-311. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932006000100297&lng=en&tlng=es.

Cordeiro, A. (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. [Tesis Doctoral]. Universidad de Sevilla.

García, T. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad,* (51),13-31. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7793041.pdf

González, M. (2018). El significado de Constitución. Breve revisión del concepto y de su relevancia a la luz del principialismo y el garantismo. *Polis*, *14*(1), 43-80. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100043&lng=es&tlng=es.

Guamán, K., Hernández, E., y Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad, 12*(4), 265-269.

http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf

Hartman, R. (1967). *The structure of value, Carbondale,* IL: Southern Illinois Press.

Herrera, J. (2000). *El Vuelo de Anteo: Derechos Humanos y Crítica de la Razón* Liberal. Editorial Desclée de Brouwer, S. A.

Hervada, J. (1992). *Lecciones propedéuticas de Filosofía del Derech*o. Universidad de Navarra S.A.

Lapie, P. (1902). *Logique de la volonté.* Paris: F. Alcan.

Llatas, L. (2011). *Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos*. Fondo Editorial de la Universidad Alas Peruanas,.

López, M., y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica, 7*(14), 65-76. http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284/331

Magendzo, A., y Pávez, J. (2020). Significación sobre derechos humanos de estudiantes al finalizar sus carreras universitarias: opinión sobre temas de actualidad. *Paulo Freire. Revista de Pedagogía Crítica, 18*(24), 112-130. http://revistas.academia.cl/index.php/pfr/article/view/1884/2051

Maliandi, R. (2002). Ética discursiva y ética aplicada. Reflexiones sobre la formación de profesionales. *Revista IBERO AMERICANA de Educación de Educação*, (29). https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a05.PDF

Mejía, M. (2017). El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. *Justicia, 32*, 38-63.

http://www.scielo.org.co/pdf/just/n32/0124-7441-just-32-00038.pdf

Moncada, A. (2020). El derecho humano a la resistencia lingüística. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Polítcias-UNSAAC, 4*(12), 27-38. http://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFDCP/article/view/644/774

Mora, F. (2013). Ideas de Libertad y Modelos de Derechos Fundamentales. Una aproximación. *Cuestiones constitucionales,* (28). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-1932013000100006

Nash, C. (2008). *La Protección Internacional de los Derechos Humanos. En El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Repercusión en los Órdenes Jurídicos Nacionales, de Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Comité Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Observatorio Vasco de la Cultura. (2019). *Informe sobre Derechos Culturales*. https://interaccio.diba.cat/sites/interaccio.diba.cat/files/informe-derechos-culturales-2019.pdf

Orbegoso, M. (2016). Los derechos sociales en Perú. La influencia de la Constitución mexicana de 1917. *Revista IUS*, *10*(38). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472016000200003&lng=es&tlng=es.

Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021

Rawls, J. (1994). El ideal del uso público de la razón. *Cuenta y Razón del Pensamiento Actual*, 86, https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=70712

Red Iberoamericana de educación LGBTI. (2021) Concepto de LGTB. http://educacionlgbti.org/conceptos/

Reinoso, A. (2015). *Análisis del impacto recaudatorio de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas.* http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3744/1/Tesis%20Alma%20Reinoso%20final.pdf.

Rivera, K. (2019). *Los derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional.* [Tesis para optar el título profesional de Abogado. Facultad de Derecho

y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930010_T.pdf

Robert A. (2007). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Ruiz, J. (2008*). Deontología del Abogado*. Anáhuac.

Torres, A. (2020, junio). Axiología. *Significado*. https://significado.com/axiologia/

Trujillo, E. (2020, agosto, 3). *Código penal. Economipedia.com.* https://economipedia.com/definiciones/codigo-penal.html

Uribe Arzate, P y Varela Guerrero, E. (2018) La Libertad como principio axiológico de los derechos humanos ene l contexto internacional. Comisión de los Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Valle, J. (2016). *Manual de los Derechos Huma*nos. Primera. Ediciones Jurídicas,

Vera, L. (2019). El papel de la mujer en el Poder Judicial de Michoacán en la actualidad, de cara a la reforma constitucional en maeria de Derechos Humanos. [Tesina de especialidad en Impartición y Administración de Justicia. División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Mohoacana de San Nicolás de Hidalgo]. http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1378/FDCS-E-2019-1580.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villa, R. (2005). *Las leyes no escritas del Islam. La Shari'ah en el marco internacional de los derechos humanos*. Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos. Bilbao: Universidad de Deusto. https://djhr.revistas.deusto.es/article/download/1138/1325/

Villán, C. (2002). *Curso de Derecho internacional de los derechos humanos*. Trotta.

Villa, H. (2017). El derecho económico y su papel como agente vinculante de la sociedad y la naturaleza en la perspectiva de un desarrollo integral. *Revista Opinión Jurídica,* 16 (31), 49-66. DOI: 10.22395/ojum.v16n31a2

Villegas, A. (2018). *Los Derechos Humanos en la historia y la cultura de América Latina*. Lluvia Editores,

Zegarra, J. (2019). *Violación de derechos humanos de la mujer latinoamericana denunciados ante la corte interamericana de derechos humanos, rol constitucional protector del estado-2018.* [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Ciencias Sociales. Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8890/CHDzecaj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODO
Problema general ¿Cuál es el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano? **Problemas específicos** ¿Cuál es el nivel de percepción del ejercicio de los derechos humanos en los miembros del sistema jurídico peruano? ¿Cuál es el nivel de percepción de la aplicación de la normativa internacional en los miembros del sistema jurídico peruano? ¿Cuál es el nivel de percepción de la aplicación de la normativa nacional en los miembros del sistema jurídico peruano? ¿Cuál es el nivel de percepción de la valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal en los miembros del sistema jurídico peruano?	**Objetivo general** Conocer el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano **Objetivos específicos** Conocer el nivel de percepción del ejercicio de los derechos humanos en los miembros del sistema jurídico peruano Conocer el nivel de percepción de la aplicación de la normativa internacional en los miembros del sistema jurídico peruano Conocer el nivel de percepción de la aplicación de la normativa nacional en los miembros del sistema jurídico peruano Conocer el nivel de percepción de la valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal en los miembros del sistema jurídico peruano	**Hipótesis general** Los miembros del sistema jurídico peruano tienen buena percepción sobre la axiología de los derechos humanos, así también en el caso del ejercicio de los derechos humanos, la aplicación de la normativa internacional y nacional, y la valoración de los derechos humanos se evidencia buena recepción en los miembros del Sistema Jurídico Peruano.	**Variable** Axiología de los derechos humanos del tercer milenio **Dimensiones** • Ejercicio de los derechos humanos • Aplicación normativa internacional • Aplicación normativa nacional • Valoración de los derechos humanos desde el ámbito personal	**Tipo de investigación** Investigación cuantitativa – aplicada De diseño no experimental, descriptivo y transversal **Población:** 50 profesionales en Derecho especialistas en distintas ramas. **Muestra: (censo)** 50 profesionales en Derecho especialistas en distintas ramas.

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

II. INSTRUCCIONES:

Estimado participante, el siguiente cuestionario tiene como objetivo determinar el nivel de percepción de la axiología de los derechos humanos en el tercer milenio en los miembros del sistema jurídico peruano. Asimismo, informarle que no hay respuestas correctas ni incorrectas, solo deseamos saber su percepción. Es confidencial y no se solicitará los datos personales. Usted indica su opinión colocando una X solo en una de las alternativas.

La escala de valoración es la siguiente:

1 puntos	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

VARIABLE: AXIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL TERCER MILENIO		**ESCALA DE VALORES**				
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1	¿Con qué frecuencia estudia temas sobre los derechos humanos y sus principales características?					
2	¿En su labor jurídica recibe asuntos, procesos o trámites, relacionados con temas de derechos humanos?					
3	¿La Constitución de la República del Perú y demás normas legales constituyen herramientas importantes en la aplicación de los derechos humanos?					
4	¿Los juristas peruanos perciben imprecisiones o vacíos legales en la aplicación de los derechos humanos?					
APLICACIÓN DE NORMATIVA NACIONAL		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
5	La Constitución y demás normas específicas nacionales regulan de manera armónica y orgánica los principios y fundamentos de los derechos humanos, permitiendo su correcta aplicación.					
6	La aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal garantiza una adecuada investigación y sanción de los hechos punibles.					
7	¿Considera que la normativa nacional se ajusta a los estándares internacionales sobre derechos humanos?					
8	El sistema jurídico peruano garantiza a través de sus leyes y demás disposiciones la correcta protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.					

9	Considera que existen actos de impunidad o de parcialización en la aplicación de los derechos humanos en el ámbito legal.					
10	El Congreso de la República y los demás organismos constitucionales, garantizan desde sus funciones la adecuada protección de los derechos humanos en nuestro país.					
APLICACIÓN DE NORMATIVA INTERNACIONAL		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
11	Se emplean en la investigación, aplicación y sanción de los hechos punibles las normativas internacionales sobre derechos humanos.					
12	Se cumplen en nuestro país las normas, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos.					
13	Las normas y convenios internacionales en materia de derechos humanos constituyen fuentes del derecho patrio.					
14	El sistema jurídico peruano necesita atemperarse a las corrientes y doctrinas más avanzadas en relación con los derechos humanos a nivel internacional.					
	VALORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL ÁMBITO PERSONAL	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
15	En el ámbito legal desde su percepción se protegen los derechos humanos en Perú					
16	Considera necesario y urgente la revisión y actualización de las normas jurídicas en relación con la defensa y protección de los derechos humanos.					
17	Como operador del derecho considera se cumplen con todas las garantías procesales y los derechos humanos por parte de los funcionarios y organismos implicados.					
18	El principio de defensa de los valores humanos se encuentra presente en nuestro ordenamiento jurídico y se aplica de forma adecuada.					
19	El análisis de los derechos humanos desde los valores es imprescindible para una correcta aplicación de las normas jurídicas y disposiciones legales.					
20	La labor del Tribunal Constitucional es importante para la aplicación y defensa de los derechos humanos en nuestro país al complementar los vacíos legislativos existentes.					

Anexo C. Validez de instrumentos por juicio de expertos

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Manguinuri Chota, Robert

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente; Universidad César Vallejo

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Edith Mirtha Guerrero Cajacuri

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara.																				X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables.																				X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja.																				X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos.																				X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente.																				X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables.																				X
Coherencia	Entre las áreas de las variables.																				X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																				X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones.																				X

IV. Opinión de Aplicabilidad: Aplicable

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: 19 Validación Cualitativa: Aplicable

Lima, 22 de setiembre de 2021

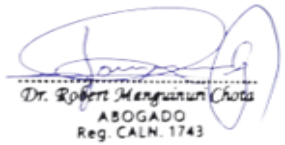

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: MENDOZA LA ROSA CARLOS

1.2. Cargo e Institución donde labora: UNFV

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Guerrero Cajacuri Edith Mirtha

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara.														X						
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables.													X							
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja.															X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos.															X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente.														X						
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables.															X					
Coherencia	Entre las áreas de las variables.														X						
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.															X					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones.															X					

IV. Opinión de Aplicabilidad: APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: 15 Validación Cualitativa: 14

Lima, 2021

Firma y sello del Experto
CARLOS ALFONSO MENDOZA LA ROSA.
DNI N° 07739625

Carlos Mendoza La Rosa
ABOGADO
Reg. CAL. 14777

Anexo 5. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: NAVAS RONDON CARLOS VICENTE……..

1.2. Cargo e Institución donde labora: D O C E N T E D E L A U N F V ……

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: GUERRERO CAJACURI EDITH MIRTHA……..

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara.															x					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables.														x						
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja.																x				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos.														x						
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente.																	x			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables.															x					
Coherencia	Entre las áreas de las variables.															x					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																	x			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones.																	x			

IV. Opinión de Aplicabilidad: **Muy Buena respect a los indicadores APLICABLE**

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: 17 Validación Cualitativa: 16

Lima, Setiembre del 2021

Firma y sello del experto
CARLOS VICENTE NAVAS RONDÓN
DNI N° 06194556